Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Asunción, 21 de Julio del 2022

D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº: 3370 /2022
SIMESE Nº: 16.797/2022

Señora
C.P. Rita Estela Villalba Noguera, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. Y B.S.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a efectos de remitir el expediente de la empresa PROSALUD FARMA S.A., en el cual la misma había solicitado prorroga en la entrega del producto, en el marco de CVE 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS - COVID 19 ID Nº 386.397.

Realizamos la remisión con los documentos requeridos a través de la Circular DGAF N° 02/2022, a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 1807/2022.

Sin otro particular nos despedimos, atentamente.

Lic. Oscar Ariel Noldin Núñez
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

Dr. Derlis Carlos León Sanabria
Director General
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOC'AL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 25 JUL. 2022 HORA: 17 17
Nº 16797/22 FIRMA:

RECIBIDO 25 -07- 2022 DGAF

16797/22

AC/AP /cv

Buscar

NOTA DE COMUNIC

Cerrar Responder Responder a todos Reenviar Archivo Eliminar Spam Acciones Ver

NOTA DE COMUNICACION DE DICTAMEN 14/2022-93/2022

De: "Angel Pascottini" <ejecucioncontratos@mspbs.gov.py>

Para "licitaciones" <licitaciones@prosaludfarma.com.py>

21

PROSALUD NOTA D 2022 2023.pdf (67,5 KB) Descargar | Eliminar
PROSALUD FARMA AMEN 93 20 01.pdf (159 KB) Descargar | Eliminar
PROSALUD FARMA AMEN 14 2022.pdf (146 KB) Descargar | Eliminar
PROSALUD FARMAS MEN 93 2022.pdf (120,9 KB) Descargar | Eliminar
PROSALUD FARMA AMEN 14 2022.pdf (181,3 KB) Descargar | Eliminar
PROSALUD FARMA AMEN 14 2022.pdf (200,3 KB) Descargar | Eliminar

Descargar todos los archivos adjuntos
Eliminar todos los archivos adjuntos

Buenos días,
En adjunto envió la Nota de comunicación de Dictamen y el Dictamen que hace referencia al pedido de prorroga que había pedido la empresa en el marco de la CVE 114/2020

Ante cualquier duda a las Ordenes

Cinthia Verón
Sección Ejecución Contratos.
Dpto. de Contrataciones
D.G.G.I.E.S.
Tel. (021) 206-161
Manuel Domínguez Nº 1.147 casi Brasil

Sección Ejecución Contratos.
Dpto. de Contrataciones
D.G.G.I.E.S.
Tel. (021) 206-161
Manuel Domínguez Nº 1.147 casi Brasil

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Asunción, 20 de Julio del 2022

NOTA DGGIES N°3374/2022

Señores
PROSALUD FARMA S.A.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a efectos de comunicar el Dictamen A.J. DGGIES N° 14/2022, en el cual se menciona que se dan los presupuestos para el reconocimiento de la Causal de Fuerza Mayor y así otorgar la prorroga en la entrega del bien solicitado en la Orden de Compra N° 14.715, a más tardar para el 29/10/2021, que fuera peticionada por la empresa y el Dictamen A.J. DGGIES N° 93/2022 por el cual se ratifica lo mencionado en el anterior , todo esto en el marco de CVE 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS - COVID 19 ID Nº 386.397.

Se remite los Dictámenes, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 1807/2022 y Circular DOC N° 02/2022.

Sin otro particular nos despedimos, atentamente.

Lic. Oscar Ariel Noldin Núñez
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S.

Dr. Delis Carlos León Sanabria
Director General
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

AC/AP/cv

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE: 16797/2022

DICTAMEN A.J. D.G.G.I.E.S. N° 93/2022.

A : **DR. DERLIS LEÓN, Director General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE : **ABG. LILIANA MENDIETA PATIÑO, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – D.G.G.I.E.S.

REF. : **Dictamen sobre lo peticionado por la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones a través del Memorando ASJT -DOC N°606/2022, respecto al Dictamen AJ DGGIES N° 14/2022 sobre Nota presentada por la empresa PROSALUD FARMA S.A. en el marco de la CVE N° 114/2020 *"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPBS – COVID 19"* – ID N° 386.397 - Solicitud de Prórroga- Ratificación.-**

FECHA : **15 de Julio de 2022.-**

Visto: Que a través del Memorando ASJT -DOC N°606/2022 la Asesoría Jurídica y Técnica de la Dirección Operativa de Contrataciones solicita adecuación de los dictámenes que acreditan la ocurrencia de las circunstancias que justificarían la concesión de las prórrogas ya que omite el empleo de la Resolución DNCP N° 1807/2022 como sustento normativo a tales reconocimientos. Dicha solicitud remite a la DGGIES en fecha 13/07/2022 y es enviada por Dirección Administrativa de la DGGIES a esta Asesoría Jurídica en fecha 14/07/2022.-

El Dictamen AJ DGGIES N° 14/2022 se emitió en fecha 17 de marzo de 2022 anterior a la emisión de la Resolución DNCP N° 1807/2022 de fecha el 31 de Mayo de 2022 y recomendaba: "Para esta Asesoría Jurídica existen elementos facticos y normativos para que se pueda acreditar el reconocimiento de la causal de fuerza mayor invocada por la firma FROSALUD FARMA S.A. y así otorgar prórroga hasta la fecha 29/10/2021 computado desde el 15/09/2021 y la exoneración de penalidades contractuales para la entrega de 155 unidades de la OC Nº 14715 ÍTEM Nº 77 PALMITATO DE COLFOSCERILO/ SURFACTANTE PULMONAR INYECTABLE, adjudicados en el Contrato Nº 037/2021 suscripto en el marco de la CVE Nº 114/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRONICAS Y OTROS DE ALTA ROTACION PARA EL MSPYBS – COVID 19" ID Nº 386.397 en ese periodo señalado. (SIC)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emite el 31 de mayo de 2022 la Resolución DNCP N° 1807/2022 por el cual se establece el procedimiento y comunicación de prorrogas y suspensiones de plazos en la ejecución contractual. La Dirección Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas emite la Circular DOC N° 02/2022 en fecha 22 de junio de 2022 sobre la aplicabilidad interna institucional de la citada la Resolución DNCP N° 1807/2022.

Que, a través de la providencia de fecha 01/07/2022 esta Asesoría Jurídica señalo: "… se remite expediente ya que esta Asesoría Jurídica a través del Dictamen AJ DGGIES N° 14 de fecha 17/03/2022 del emitió parecer favorable. Por tanto, debe dar trámite de comunicación al proveedor y elevar las documentaciones pertinentes (Art. 7 Resolución DNCP N° 1807/22) para su remisión a la Dirección Operativa de Contrataciones quien deberá fundamentar el lapso de tempo que el expediente estuvo en su poder (01/04/2022 al 24/06/2022) y comunicar al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas en concordancia con la Circular DOCN°2 del 22/06/2022". (SIC)

A D. Asesoría a sus efectos

Dr. Derlis C. León S. Director General DGGIES - MSP y BS

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

Que la aplicación de la Resolución DNCP N° 1807/2022 es a partir de su publicación en fecha 31/05/2022 (ART 1- Vigencia Esta reglamentación entrara en vigencia desde su publicación) por tanto, el PRINCIPIO DE LEGALIDAD Y EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD APLICABLE EN DERECHO ADMINISTRATIVO SE DEBE CONJUGAR CON EL PRINCIPIO DE IRRETROACTIVIDAD, las disposiciones legales rigen desde su vigencia no anterior a ella.

La Dirección Operativa de Contrataciones hace una interpretación extensiva y retroactiva de la Resolución DNCP N° 1807/2022 al querer sujetar su aplicación a un dictamen emitido con anterioridad a la fecha 31/05/2022, dictamen que se basó en la normativa aplicable cuales son Ley 2051/2003, Código Civil, Pliego de Bases y Condiciones, disposiciones contractuales y concordantes. No justifica por qué hace una interpretación de aplicación retroactiva a fin de realizarse un análisis más exhaustivo y que solo puede basarse en el marco de hechos señalados en la Carta Magna que dispone en su Art. 14 cuanto sigue: De la Irretroactivad de la Ley: Ninguna ley tendrá efecto retroactivo, salvo que sea mas favorable al encausado o al condenado.

El objeto de autos es reconocer o no la causal invocada por el proveedor para otorgar o no el pedido de prorroga solicitado ya en fecha 15/09/2021 con SIMESE Nº 178893/2021. -En el Dictamen AJ DGGIES N° 14/2022 se reconoce la causal invocada por el proveedor para el pedido de prorroga en atención a las documentaciones presentadas y a la normativa aplicable.

Ante todo, lo señalado precedentemente esta Asesoría Jurídica se ratifica en los términos señalados en el Dictamen AJ DGGIES N° 14 emitido en fecha 17 de marzo de 2022, y en la providencia de tramite emitida en fecha 01/07/2022 en donde se señala continuar con los tramites previstos a posteriori en la resolución DNCP N° 1807/2022 respecto a lo señalado en el Art. 7 sobre la comunicación al SICP y concordantes.

La Dirección Administrativa de la DGGIES deberá arbitrar los mecanismos de cumplimiento de la citada Resolución DNCP N° 1807/2022 a partir de su vigencia .**SALVO MEJOR PARECER. ES MI DICTAMEN.**

OBS: El expediente de 63 fojas es remitido con el ejemplar del presente dictamen a la Dirección General de la DGGIES a su consideración y tramite respectivo.

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 15 JUL /2022 Simese N°: 16797
Hora: 14:26 Firma: Rosana

- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Biomédica
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [x] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P. y B.S.

TESÃI HA TEKO PORÃVE Motenondeha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetayguára mba'e

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

URGENTE

MEMORANDO ASJT - DOC N° 606/2022

A	:	C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, Directora General Dirección General de Administración y Finanzas / DGAF
ASUNTO	:	SOLICITAR ADECUACIÓN DE LOS DICTÁMENES REMITIDOS A LA RESOLUCIÓN DNCP N° 1807/2022
DE	:	C.P. PATRICIA GONZÁLEZ BURGOS, Directora Dirección Operativa de Contrataciones / DOC
	:	ABG. ARTURO AGUILERA, Abogado Dictaminante Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica / ASJT
FECHA	:	12 – JULIO – 2022

Nos dirigimos respetuosamente a usted y, por su intermedio, a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en atención a diversas solicitudes de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para el otorgamiento de prórrogas al plazo de entrega de bienes, con arreglo al trámite establecido en la Resolución DNCP N° 1807/2022 del 31 de mayo 2022.

De esta forma, culminada la verificación de rigor, se ha observado que, en todos los casos, los dictámenes que acreditan la ocurrencia de las circunstancias que justificarían la concesión de las prórrogas, omiten el empleo de la Resolución DNCP N° 1807/2022 como sustento normativo a tales reconocimientos.

En tal contexto, es importante recordar que por principio de Derecho Administrativo, el actuar de la Institución y sus agentes debe estar expresamente autorizado por la normativa vigente y sus actos deben estar debidamente motivados y, en los casos que nos convocan, la licencia para la concesión de prórrogas y suspensiones está otorgada en la propia Resolución DNCP N° 1807/2022, por lo cual, se solicita la adecuación de los dictámenes correspondientes a los casos individualizados a continuación:

Expediente SIMESE	Llamado	Proveedor
45.797/22	LPN N° 73/2019 – ID N° 367.161	DYSA HEALTHCARE S.A.
36.480/22	CVE N° 69/2021 – ID N° 403.801	EUROQUÍMICA S.A.
150.578/21	LPN N° 104/2019 – ID N° 372.182	ALTAS TECNOLOGIAS S.A.
198.331/21	LPN N° 26/2020 – ID N° 375.007	EUROQUÍMICA S.A.
169.696/21	LPN N 37/2020 – ID N° 3783597	EUROQUÍMICA S.A.
172.806/21	LPN N° 81/2020 – ID N° 385.710	EUROQUÍMICA S.A.

-63-

TESÃI HA TEKO PORÃVE
Mitanoskeha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mbaʼe

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

MEMORANDO ASJT - DOC N° 606/2022

16.796/22	LPN N° 40/2020 – ID N° 380.563	PROSALUD FARMA S.A.
16.797/22	CVE N° 114/2020 – ID N° 386.397	PROSALUD FARMA S.A.
35.898/22	CVE N° 69/2021 – ID N° 403.801	ENDOTERAPIA S.R.L.
56.409/22	LPN N° 60/2019 – ID N° 365.985	LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A.
101.206/21	LPN N° 51/2017 – ID N° 330.067	CASA BOLLER S.A.

Conforme a lo expresado, una vez formalizados los ajustes de rigor, se ruega la devolución de los antecedentes de todos los casos indicados, los cuales son remitidos junto con esta comunicación.

Sin otro particular, nos despedimos atentamente.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

1. Once antecedentes completos, conforme al cuadro propuesto en el presente memorando.

PROVIDENCIA

A: Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud	Vto. Bo.: Lic. Nair González Arevalo Coordinadora General DGA MSP y BS *Dirección General de Administración y Finanzas*	RECIBIDO:

45497- 36480 -160.548-
198331- 169696-
172.806- 16.796-
16.797- 35898-
56409- 101206.
15 JUL 2022

Dirección Gral. de Insumos Estratégicos en Salud
14 JUL 2022
N° 323 15:10

18 JUL 2022
Lic. Diego Franco
Unidad de Gestión Documental
Dir. Gral. de Administración y Finanzas
MSP y BS

-62-

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 16797 - / 2022

Fecha de Doc.: 11/07/2022 - Hora: 16:41

REFERENCIA: Simese

Remitente: ANAHI CASTRO GAUTO

Dependencia: PROSALUD FARMA

CVE 114 / 20 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRONICAS Y OTROS

Recibio: MERCEDES ROLON

SE RECIBE NOTA DGGIES N. 3158/2022 REF. EXPEDIENTE DE LA EMPRESA PROSALUD EN EL MARCO DE LA CVE 114/2020

Recibio: DIEGO ADRIAN FRANCO APONTE Fecha: 2022-07-11 Hora: 09:35

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**
Aclaracion:
Sello:

Remitido a:
/ ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ / ____ /

☐ SECRETARIA GENERAL	☐ VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD	☐ D.G. GABINETE
☐ SECRETARIA PRIVADA	☐ DGVS	☐ ASESORIA TECNICA
☐ DG ANTICORRUPCION	☐ DGC PROFESIONES	☐ ASESORIA TECNICA / ENLACE PARLAMENTARIO
☐ DG AUDITORIA	☐ INAN	☐ ASESORIA JURIDICA
☐ DG COMUNICACION	☐ SENASA	☐ D.PROTOCOLO
☐ DG RR II	☐ DIGESA	☐ SEC.EJECUTIVA
☐ DNERHS	☐ INAT	☐ GESTION ADMINISTRATIVA
☐ DGPE	☐ SENEPA	☐ DIRECCION CALIDAD
☐ INS	☐ DG PROMOCION SALUD	☐ DPTO.SEGURIDAD
☐ INE/ENF. Y OBSTETRICIA	☐ DINASAPI(INDIGENAS)	☐ DPTO.TRANSPORTE
☐ DGAJ	☐ LCSP	☐ UEP/BM
☐ DGRRHH	☐ DG DESCENTRALIZACION	☐ COORD. GRAL. DE PROYECTOS
☐ DIGIES	☐ VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD	☐ UNIDAD DE ASUNTOS LINGUISTICOS
☐ DGAF	☐ DGDRS	☐ OTROS
☐ DGTIC	☐ DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS	☐
☐ DINAVISA	☐ DGGIES	☐ DIRECCION DE R. LABORALES
☐	☐ IBS	☐
☐	☐ DG PROGRAMAS SALUD	☐
☐	☐	☐

☐ DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	☑ DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
☐ DIRECCION FINANCIERA	☐ DIRECCION DE CONTABILIDAD
☐ DIRECCION ADMINISTRATIVA	☐ DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
☐ DIRECCION DE PRESUPUESTO	☐ DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
☐ DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA	☐ UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
☐ UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL	☐ UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO
☐ OTROS	☐

OBS: A sus fines.-

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

A: AJ-DOC;
VERIFICAR.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
11/07/22

-61-

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Asunción, 08 de Julio del 2022

D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº: 3180 /2022
SIMESE Nº: 16.797/2022

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar France Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 11 JUL. 2022 HORA: 15:08
Nº 16797/22 FIRMA:

Señora
C.P. Rita Estela Villalba Noguera, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. Y B.S.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a efectos de remitir el expediente de la empresa PROSALUD FARMA S.A., en el cual la misma había solicitado prorroga en la entrega del producto, en el marco de la CVE 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS - COVID 19 ID Nº 386.397.

Realizamos la remisión con los documentos requeridos a través de la Circular DGAF N° 02/2022, a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 1807/2022.

Sin otro particular nos despedimos, atentamente.

Lic. Oscar Ariel Noldin Núñez
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S.

Dr. Derlis Carlos León Sanabria
Director General
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

RECIBIDO
11-07-2022
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

AC/AP /cv

-60-

Asunción, 05 de Julio del 2022

NOTA DGGIES N° 3108 /2022

Señores
PROSALUD FARMA S.A.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a efectos de comunicar el Dictamen A.J. DGGIES N° 14/2022, en el cual se menciona que se dan los presupuestos para el reconocimiento de la Causal de Fuerza Mayor, a fin de otorgar la prórroga del plazo de entrega, que fuera peticionada por la empresa PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la CVE 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS - COVID 19 ID Nº 386.397.

Se remite el Dictamen a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 1807/2022.

Sin otro particular nos despedimos, atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Oscar Ariel Noldin Núñez
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S.

Dr. Delis Carlos León Sanabria
Director General
D.G.G.I.E.S.

AC/AP /cv

Buscar

Correo Contactos Agenda Tareas Preferencias Open Drive NOTA DGGIES N° NOTA DGGIES N°

Cerrar Responder Responder a todos Reenviar Archivo Eliminar Spam Acciones Ver

NOTA DGGIES N° 3108/2022 COMUNICACION DE DICTAMEN AJ DGGIES 14/2022

De: "Angel Pascottini" <ejecucioncontratos@mspbs.gov.py>

Para: "licitaciones" <licitaciones@prosaludfarma.com.py>

PROSALUD FARMA CVE 114-2020.pdf (64,4 KB) Descargar | Eliminar

Buenos días,

En adjunto envió la NOTA DGGIES N° 3108/2022 COMUNICACION DE DICTAMEN AJ DGGIES 14/2022, en el marco de la CVE N° 114/2020.

Cinthia Verón

Sección Ejecución Contratos.
Dpto. de Contrataciones
D.G.G.I.E.S.
Tel. (021) 206-161
Manuel Domínguez Nº 1.147 casi Brasil

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Responder - Responder a todos - Reenviar - Más acciones

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

PROVIDENCIA

FECHA:01/07/2022

SIMESE : 16797 /2022

A: DIRECCION ADMINISTRATIVA

SOLICITUD: Se remite expediente ya que esta Asesoría Jurídica a través del Dictamen AJ DGGIES N°14 de fecha 17/03/2022 del emitió parecer favorable. Por tanto, debe dar trámite de comunicación al proveedor y elevar las documentaciones pertinentes (Art. 7 Resolución DNCP N°1807/22) para su remisión a la Dirección Operativa de Contrataciones quien deberá fundamentar el lapso de tiempo que el expediente estuvo en su poder (01/04/2022 al 24/06/2022) y comunicar al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas en concordancia con la Circular DOC N°2del 22/06/2022.

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 04/07/22 Simese Nº: 16797
Hora: 08:52 Firma:
- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Biomédica
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [x] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P.y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RECIBIDO
04-07-2022
DGGIES
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

SEC p/ comunicar a D.O.C.

Lic. Aquino Cartes, Jefe
Dpto. de Contrataciones
Dir. Administrativa
DGGIES - MSP y BS

MEMORÁNDUM SECº 699/2022

SIMESE Nº167972/2022

A: **Dra. Liliana Mendieta** , Asesoría Jurídica
D.G.G.I.E.S.

DE: **Lic. Antonio Cartes,** Jefe
Dpto. de Contrataciones – D.G.G.I.E.S.
C.P. Ángel Pascottini, Jefe.
Sección de Ejecución de Contratos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

REF.: Solicitud de Parecer Jurídico

FECHA: 30/06/ 2022

Nos dirigimos a Ud. en relación a la Nota presentada por la firma PROSALUD FARMA S.A. por la cual solicita la evaluación y gestión del pedido de suspensión de la ejecución contractual, en el marco de la CVE 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS - COVID 19 ID Nº 386.397., a lo informado en virtud al Dictamen A.J. DGGIES N° 14/2022 y se adjunta documentos del caso correspondiente a fin de proceder conforme a lo mencionado en la Circular D.O.C. N° 02/2022 y las disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 1807/2022.

A los efectos de solicitar adecuación del Parecer Jurídico.

Atentamente.

C.P. Cinthia Verón	C.P. Ángel Pascottini	Lic. Antonio Cartes

AC/AP/cv

SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dr.Manuel Dominguez N° 1147 c/ Brasil

Asunción-Paraguay

D.G.G.I.E.S.	ORDEN DE COMPRA	CAE 1 LIC/2 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA NOTACIÓN PARA EL USO PBS - COVID 19 (ID 385387)	ORDEN N°	14715

Señores: PROSALUD FARMA S A	Fecha de Emisión: 04/08/2021
R.U.C. 80033584-9	Plazo de Entrega: S/CONTRATO
Sirvase proveer los elementos que se detallan a continuación,de acuerdo con las condiciones de esta orden de Compra.	Fecha de Contrato: 23/02/2021

Item	Unidad Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Código	Descripción	% Ejecu.	Precio Unitario	Total
77	UNIDAD	SURFACTANTE B 200 MG (25 MG/ML) RICHET	ARGENTINA	156	2874	PALMITATO DE COLFOSCERILO/SURFACTANTE PULMONAR INYECTABLE / SURFACTANTE PULMONAR / 25 MG/ML / INYECTABLE ET / VIAL / FRASCO AMPOLLA	100	3,900,000	604,500,000
								TOTAL:	604,500,000

Son Guaraníes: SEISCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL

Lugar de Entrega: PARQUE SANITARIO MARIANO R. ALONSO 3

Forma de Pago: CREDITO -

Condiciones Especiales: Saldo de la Cantidad Adjudicada: El proveedor tendrá hasta 15 (QUINCE) días corridos para entregar, contados a partir de la recepcion de las ordenes de Compra por parte del proveedor, las ordenes seran emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.-

Usuario: GABRIEL ARECO

Lic Oscar Ariel Nolasco Nunez
Director Administrativo

Dr Carlos Carlos León Sanabria
Director General

USO INTERNO

Dependencia Solicitante: D.G.G.I.E.S.
Dirección Administrativa

AGENDA N° 1 AL CONTRATO ABIERTO N° 037/2021 SAICE N° 1445630/2021

Imp.Presupuestario

Productos e Insumos Quirúrgicos

Asistencia Técnica Administrativa
DGGIES - MSP y BS

Firma:
Proveedor: PROSALUD FARMA S.A.
Fecha Recibido: 09/08/21

PROSALUD FARMA S.A.
RUC: 80033584-9
Cap. Lombardo N° 5...

-55-

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

MEMORANDO ASJT - DOC N° 509/2022

A	:	C.P. RITA ESTELA VILLALBA NOGUERA, Directora General Dirección General de Administración y Finanzas / DGAF
PROCESO	:	CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 114/2020 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPBS" ID N° 386.397.
ASUNTO	:	REMISIÓN DE ANTECEDENTES PARA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 1807/2022
DE	:	C.P. PATRICIA GONZÁLEZ BURGOS, Directora Dirección Operativa de Contrataciones / DOC ABG. ARTURO AGUILERA, Abogado Dictaminante Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica / ASJT
FECHA	:	24 – JUNIO – 2022 Exp. N° 16797/2022

Nos dirigimos respetuosamente a usted y, por su intermedio, a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en atención a la comunicación cursada respecto al pedido de prórroga del plazo para entrega planteado por la firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco del Contrato 037/2021, adjudicado en la licitación de referencia.

En tal sentido, se informa a la instancia referida que, con el dictado de la Resolución DNCP N° 1807/2022 del 31 de mayo de 2022, por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, han sido modificados los criterios reglamentarios para la evaluación de los pedidos de los proveedores para la prórroga o suspensión del plazo de ejecución/entrega.

Conforme a lo anterior, la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, ha emitido la Circular DOC N° 02/2022, en la que se detalla el procedimiento para el reconocimiento y concesión de prórrogas y suspensiones, reconociéndose a los administradores de contrato la facultad de otorgarlas, con sujeción a la citada Resolución DNCP N° 1807/2022.

De esta forma, se insta al administrador a tomar los recaudos necesarios para el correcto empleo de la prerrogativa conferida por la reglamentación, la cual expresa que el administrador será el responsable, de expedirse precisa y oportunamente, respecto a las solicitudes de prórroga o suspensión y sobre los plazos de ejecución contractual, asumiendo las consecuencias que pudieran ocasionarse por su falta de diligencia.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.987

-54-

TESÁI HA TEKO PORÃVE
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetaýguára mbaʼe

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA

MEMORANDO ASJT - DOC N° 509/2022

En atención a las referencias previas, se procede a la devolución de los antecedentes del pedido de prórroga del plazo de entrega, para la aplicación del procedimiento explicado en la Circular DOC N° 02/2022.

Sin más que agregar, nos despedimos atentamente.

Se adjunta expediente completo.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - DOC
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Arturo D. Ar...
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.947

PROVIDENCIA

A: Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud	Vto. Bo.: Lic. Nancy González Arévalo, Coordinadora General DGAF - MSPyBS. Dirección General de Administración y Finanzas	RECIBIDO:

27 -06- 2022
DGAF 16797
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

RECIBIDO
27 JUN 2022
16797
D.G.G.I.E.S.

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 27 JUN 2022 Simese Nº: 16797
Hora: 15:20 Firma:
- Dirección de Planificación
- Dirección de Gestión Logística
- Dirección de Biomédica
- Coordinación
- Dpto. Administrativo
- Dpto. de Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Asesoría y Asistencia Técnica
- Unidad de Control Interno
- Dpto. de Contrataciones
- Dpto. de Reactivos

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES - MSPyBS

53

CIRCULAR DOC Nº 02 /2022

DIRIGIDA A LOS DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES, ADMINISTRADORES DE CONTRATO, UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS, JEFES DE UNIDADES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL:

LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INFORMA QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP) HA EMITIDO LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 1807/2022 DEL 31 DE MAYO DE 2022, QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y COMUNICACIÓN DE PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

CON MOTIVO DE LO ANTERIOR Y A FIN DE CONOCER EL ALCANCE DE LA CITADA RESOLUCIÓN, SE HA MANTENIDO UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LA TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE NORMAS Y CONTROL DE LA DNCP Y, EN LA MISMA, HAN SIDO SOCIALIZADOS LOS LINEAMIENTOS EXPRESADOS A CONTINUACIÓN:

- APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN: OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN, EN CONTRATOS DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS.
    - LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (ART. 2º - Res. DNCP 1807/22) IMPLICARÁ EL DESPLAZAMIENTO DEL PLAZO ORIGINAL, POR EL TIEMPO REQUERIDO POR EL PROVEEDOR/CONTRATISTA, CUANDO EXISTIEREN MOTIVOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y PROBADOS.
    - LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (ART. 3º - Res. DNCP 1807/22) REPRESENTA LA PARALIZACIÓN DEL CRONOGRAMA O PLAZO DE EJECUCIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE NO PUEDA DETERMINARSE CON CERTEZA EL TIEMPO DE SUPERACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPOSIBILITAN LA EJECUCIÓN. EL REINICIO DE CÓMPUTO DE PLAZOS DEBERÁ OPERAR EN LA MISMA FORMA EN LA QUE SE DISPUSO LA SUSPENSIÓN.
- COMPETENCIA: SERÁ COMPETENTE PARA OTORGAR LA PRÓRROGA O LA SUSPENSIÓN EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO (ART. 4º y 5º - Res. DNCP 1807/22) Y, AL EFECTO, SERÁ SUFICIENTE PARA LA ACREDITACIÓN DE TAL CALIDAD LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO (EN LA CUAL SE DESIGNA AL MISMO).
- PROCEDIMIENTO:
    - EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE EXPONGA EL FUNDAMENTO DE LA PRÓRROGA O SUSPENSIÓN (ART. 7º, inciso b) - Res. DNCP 1807/22). EN LOS CASOS DE LOS ADMINISTRADORES CUYAS UOCs O SUB UOCs QUE NO CUENTEN CON ASESORÍA JURÍDICA, LA SUSCRIPCIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDERÁ A TALES ADMINISTRADORES.
    - IGUALMENTE, EL ADMINISTRADOR EMITIRÁ UN DOCUMENTO (NOTA, FORMULARIO ESTANDARIZADO, ETC.) EN EL QUE RECONOZCA EL OTORGAMIENTO RESPECTIVO (ART. 7º, inciso c) - Res. DNCP 1807/22). NO SERÁ NECESARIA LA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN A TAL EFECTO.

CP. Rita E. Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y F

- LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN LOS DOS APARTADOS ANTERIORES, JUNTO CON LOS DEMÁS INSTRUMENTOS SEÑALADOS EN EL ART. 7° DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 1807/2022, SERÁN REMITIDOS A LA UOC O SUB UOC CORRESPONDIENTE, A FIN DE QUE LA MISMA COMUNIQUE LA PRÓRROGA O SUSPENSIÓN A TRAVÉS DEL SICP, EN EL MÓDULO DE "OTRAS MODIFICACIONES".

- PLAZOS:
  - EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO TENDRÁ 10 DÍAS CALENDARIO PARA EXPEDIRSE RESPECTO AL PEDIDO DE PRÓRROGA O SUSPENSIÓN, COMPUTADOS DESDE EL REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR/CONTRATISTA (ART. 6° - Res. DNCP 1807/22).
  - UNA VEZ OTORGADA LA PRÓRROGA O SUSPENSIÓN, LA MISMA SERÁ COMUNICADA A LA DNCP DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL OTORGAMIENTO (ART. 7° - Res. DNCP 1807/22). A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, EL ADMINISTRADOR DEBERÁ REMITIR LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE A LA UOC O SUB UOC COMPETENTE, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES DESDE LA CONCESIÓN DE LA PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.

- ADENDA: NO SE REQUERIRÁ ADENDA AL CONTRATO CUYO PLAZO FUERA PRORROGADO O SUSPENDIDO, CON LA ÚNICA EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EN LOS QUE EL CRONOGRAMA DE ENTREGA O EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y EN EL CONTRATO, FUESE MODIFICADO (ART. 8° - Res. DNCP 1807/22).

- VIGENCIA: EL PROCEDIMIENTO INDICADO SERÁ APLICABLE A TODOS LOS CASOS A SER COMUNICADOS A LA DNCP, DESDE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 1807/2022, INCLUYÉNDOSE A AQUELLOS EXPEDIENTES EN TRÁMITE ANTES DEL 31 DE MAYO DE 2022 (ART. 10° - Res. DNCP 1807/22).

- RESPONSABILIDAD: LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO SERÁN RESPONSABLES DE EXPEDIRSE SOBRE LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN DE PLAZO, ASUMIENDO LAS CONSECUENCIAS QUE PUDIERAN OCASIONARSE POR SU FALTA DE DILIGENCIA (ART. 9° - Res. DNCP N° 1807/22).

Asunción, 22 de junio de 2022.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

C.P. Rita Estela Villalba Noguera
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 16797 - / 2022

Fecha de Doc.: 01/04/2022 - Hora: 16:41

REFERENCIA: Simese

Remitente: ANAHI CASTRO GAUTO

Dependencia: PROSALUD FARMA

CVE 114 / 20 ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRONICAS Y OTROS

Recibio: MERCEDES ROLON

SE RECIBE NOTA DGGIES N 1513 CON LA EMPRESA PROSALUD FARMA SA

Recibio: DIEGO ADRIAN FRANCO APONTE Fecha: 2022-04-01 Hora: 10:24

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**
Aclaracion:
Sello:

Remitido a:
/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/

☐ SECRETARIA GENERAL	☐ VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD	☐ D.G. GABINETE
☐ SECRETARIA PRIVADA	☐ DGVS	☐ ASESORIA TECNICA
☐ DG ANTICORRUPCION	☐ DGC PROFESIONES	☐ ASESORIA JURIDICA
☐ DG AUDITORIA	☐ DINAVISA	☐ D.PROTOCOLO
☐ DG COMUNICACION	☐ INAN	☐ SEC.EJECUTIVA
☐ DG RR II	☐ SENASA	☐ GESTION ADMINISTRATIVA
☐ DNERHS	☐ DIGESA	☐ DIRECCION CALIDAD
☐ DGPE	☐ INAT	☐ DPTO.SEGURIDAD
☐ INS	☐ SENEPA	☐ UEP/BID
☐ INE/ENF. Y OBSTETRICIA	☐ DG PROMOCION SALUD	☐ UEP/BM
☐ DGAJ	☐ DINASAPI(INDIGENAS)	☐ COORD. GRAL. DE PROYECTOS
☐ DGRRIIII	☐ LCSP	☐
☐ DIGIES	☐ DG DESCENTRALIZACION	☐
☐ DGAF	☐ VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD	☐ OTROS
☐ DGTIC	☐ DGDRS	☐ DIRECCION DE R. LABORALES
☐	☐ DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS	☐
☐	☐ DGGIES	☐
☐	☐ IBS	☐
☐	☐ DG PROGRAMAS SALUD	☐

☐ DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	☑ DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
☐ DIRECCION FINANCIERA	☐ DIRECCION DE CONTABILIDAD
☐ DIRECCION ADMINISTRATIVA	☐ DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
☐ DIRECCION DE PRESUPUESTO	☐ DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
☐ DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA	☐ UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
☐ UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL	☐ UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO
☐ OTROS	☐

OBS: A sus fines. —

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

A: AJ-DOC;
P/ su atención

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
D.G.A.F. - M.S.P.Y.B.S.
ASESORIA JURIDICA - DOC
SONIA RIVEROS RODRIGUEZ
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.
RECIBIDO:
FECHA: 01 ABR. 2022 HORA: 17:11
Nº 16797/22

C.P. Daniela González Burgos
Dirección Operativa de Contrataciones

50

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud

Asunción, 30 de Marzo del 2022

D.G.G.I.E.S. / D.G. Nº: 1513 /2022
SIMESE Nº: 16.797/2022

Señora
C.P. Rita Estela Villalba Noguera, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. Y B.S.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a efectos de remitir el Dictamen A.J. DGGIES N° 14/2022, en el cual se menciona que se dan los presupuestos para el reconocimiento de la Causal de Fuerza Mayor peticionada por la empresa PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la CVE 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS - COVID 19 ID Nº 386.397.

Se remite expediente original, para sus trámites pertinentes.

Sin otro particular nos despedimos, atentamente.

Lic. Oscar Ariel Noldin Núñez
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S.

Dr. Delis Carlos León Sanabria
Director General
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

16797/22

RECIBIDO
01-04-2022
DGAF
Unidad de Gestión Documental

Lic. Diego Franco
Unidad de Gestión Documental
Dir. Gral. de Administración y Finanzas
MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP BS - DOC
FECHA: 01 ABR. 2022 HORA: 11:51
N° 16797/22 FIRMA:

AC/AP/cv

49

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE: 16.797/2022; 176.644/2021; 178893/2021

DICTAMEN A.J. D.G.G.I.E.S. N° 14 /2022.

A : **DR. DERLIS LEÓN, Director General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE : **ABOG. LILIANA MENDIETA PATIÑO, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – D.G.G.I.E.S.

REF. : **Dictamen sobre nota presentada por la empresa PROSALUD FARMA S.A. marco de la CVE N° 114/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRONICAS Y OTROS DE ALTA ROTACION PARA EL MSPYBS – COVID 19" ID N° 386.397 SOBRE ACREDITACIÓN DE CAUSAL DE FUERZA MAYOR.**

FECHA : **17 de marzo de 2022.-**

En virtud a la nota presentada el 15 de setiembre con SIMESE N° 178893 por la empresa PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la **CVE N° 114/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRONICAS Y OTROS DE ALTA ROTACION PARA EL MSPYBS – COVID 19" ID N° 386.397 Contrato N° 037/2021,** dónde solicita prórroga hasta el 29/10/2021 para la entrega de 155 unidades del ÍTEM N° 77 PALMITATO DE COLFOSCERILO/ SURFACTANTE PULMONAR INYECTABLE correspondiente a la Orden de Compra N° 14.715 en atención al acaecimiento de una situación que constituya causal de fuerza mayor como lo es la medida sanitaria adoptada por el fabricante consistente en la reducción de la cantidad de empleados en el área de producción a fin de prevenir casos de Covid-19, la escasez de vuelos autorizados que ocasiona una mayor demora de los productos hasta el destino final y a los tiempos de despacho y acondicionamiento del producto para su posterior entrega, así también, solicita la exoneración de penalidades contractuales.

En vista de lo peticionado por la firma PROSALUD FARMA S.A. se elabora el DICTAMEN A.J. DGGIES N° 120/2021 en el cual se determina cuanto sigue:

> *… La empresa proveedora adjunta documento que no avala el nexo causal invocado en atención a la no formalidad pertinente de un documento de origen extranjero para el reconocimiento de la causal de fuerza mayor.*
>
> *Por tanto, para esta Asesoría Jurídica no se acredita los Presupuestos legales para el reconocimiento de la causal de fuerza mayor peticionada por la empresa Prosalud Farma S.a ; pero está supeditada a que la Dirección Operativa de Contrataciones a través de la Asesoría Jurídica y Técnica emita su parecer en atención a las funciones que competen a la Unidad Operativa de Contrataciones ya que la misma tiene otros criterios para el reconocimiento de fuerza mayor que no emanan de las normativas citadas el presente dictamen legal y que fueran esbozadas en la reunión mantenida en fecha 26/08/2021 en sede de la Dirección General de Administración y Finanzas basándose en sus criterios interpretativos. Se aclara que se solicitó a la Dirección General de Asesoría Jurídica emita los lineamientos institucionales para el reconocimiento de fuerza mayor en atención a la disparidad de criterios obrante entre la DOC y la Asesoría Jurídica de la DGGIES. La Dirección Administrativa de la DGGIES deberá solicitar al proveedor la documentación que acredite la causal invocada con la formalidad requerida a fin de remitir los autos a la Dirección Operativa de Contrataciones a sus efectos. SALVO MEJOR PARECER.*
>
> *ES MI DICTAMEN.*

(SIC)

A D. Adminstrativo a sus efectos

Dr. D. Director General DGGIES-MSPyBS

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

En fecha 01 de febrero del 2022 con SIMESE Nº 16797, la firma PROSALUD FARMA S.A. presenta la copia autenticada de la declaración emitida por el fabricante LABORATORIOS RICHET S.A. de procedencia ARGENTINA, debidamente apostillada cuya formalidad es requerida para poder determinar su validez jurídica en el país.

La nota del fabricante LABORATORIOS RICHET S.A. señala cuanto sigue:

Ref.: Provisión de los productos Surfactante B Richet y Anfotericina Richet

De nuestra consideración,

me dirijo a ustedes en representación de Laboratorios Richet S.A. en relación a las órdenes de compra de los productos Surfactante B Richet y Anfotericina Richet.

La fecha de entrega de este producto se ha visto demorada debido a un retraso en la fabricación, dado que, debido a la pandemia, el personal afectado a la elaboración de estos productos se ha visto reducido por las disposiciones sanitarias impuestas ante casos positivos de COVID-19. Sumado a esta situación, debemos atender a la limitante impuesta por la escasez de vuelos autorizados, que provocan una demora mayor en la llegada de los productos al destino final. Debido a esto, estimamos que el producto será despachado durante la primera quincena de Octubre 2021.

Esperamos sepan entender la situación, teniendo en cuenta que hacemos lo posible para cumplir nuestros compromisos comerciales lo antes posible.

Son otro particular, saludamos atentamente,

(SIC)

En los Pliegos de Bases y Condiciones se estipulan lo referente a la causal de caso fortuito o de fuerza mayor que señala- Condiciones Generales del Contrato:

"31. FUERZA MAYOR 31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. 31.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. 31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito a la Contratante en el plazo de 7 días sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente".

El contrato Nº 037/2021 suscripto en el marco de la **CVE Nº 114/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRONICAS Y OTROS DE ALTA ROTACION PARA EL MSPYBS – COVID 19" ID Nº 386.397** señala en la cláusula octava respecto al plazo de entrega cuanto sigue:

El proveedor deberá tener la capacidad para realizar entregas fraccionadas o la totalidad de lo adjudicado, la recepción en cuanto a cantidades y plazos se realizará de la siguiente manera:

- Primera entrega: Hasta el 50% de la Cantidad Adjudicada. El proveedor tendrá hasta 7 (SIETE) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad y stock de los servicios.
- Segunda Entrega: Hasta el 30% de la Cantidad adjudicada. El proveedor tendrá hasta los 12 (DOCE) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de las órdenes de Compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud según necesidad y stock de los servicios.
- Saldo de la Cantidad adjudicada: El proveedor tendrá hasta 15 (QUINCE) días corridos para entregar, contados a partir de la recepción de las órdenes de Compra por parte del proveedor, las órdenes serán emitidas por la Direccion General de Gestion de Insumos Estratégicos en Salud.

(SIC)

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

El Estado tiene el deber de garantizar el acceso a la Salud conforme a lo dispuesto en el Art. 68 de la Constitución Nacional, y a fin de dar cumplimiento a dicho deber las empresas proveedoras deben arbitrar mecanismos a fin de dar cumplimiento a la entrega de medicamentos, insumos y equipos médicos que le fueran adjudicados para evitar el desabastecimiento en los servicios de salud pública, pero en el caso de autos existe un retraso en la entrega solicitándose una prórroga conforme a causales que se encuadran dentro de la fuerza mayor.

La Ley Nº 2051/2021 "*DE CONTRATACIONS PÚBLICAS*, contempla la fuerza mayor como eximiente de responsabilidad según lo preceptuado en el art. 78, que textualmente dispone: "*No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o de-nuncia de las autoridades*".

Es menester traer a colación lo dispuesto en el Código Civil Paraguayo, que en su art. 426 prescribe que: "*El deudor no será responsable de los daños e intereses que originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor*".

Se acredita documentalmente en autos la causal invocada por el proveedor en su petitorio de reconocimiento de fuerza mayor desde el 15/09/2021, siendo ésta la fecha de comunicación al MSPYBS constatada en nota ingresada con SIMESE Nº 178893 en la que se expone lo informado por el fabricante LABORATORIOS RICHET S.A. cuya nota se adjunta.

Por tanto, para esta Asesoría Jurídica existen elementos facticos y normativos para que se pueda acreditar el reconocimiento de la causal de fuerza mayor invocada por la firma PROSALUD FARMA S.A. y así otorgar prórroga hasta la fecha 29/10/2021 computado desde el 15/09/2021 y la exoneración de penalidades contractuales para la entrega de 155 unidades de la OC Nº 14715 ÍTEM Nº 77 PALMITATO DE COLFOSCERILO/ SURFACTANTE PULMONAR INYECTABLE, adjudicados en el Contrato Nº 037/2021 suscripto en el marco de la CVE Nº 114/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRONICAS Y OTROS DE ALTA ROTACION PARA EL MSPYBS – COVID 19" ID Nº 386.397 en ese periodo señalado.

Se recomienda elevar los autos a la Dirección Operativa de Contrataciones - Asesoría Jurídica y Técnica a fin de que emita su parecer en atención a las funciones que competen a la Unidad Operativa de Contrataciones en virtud a la reunión mantenida en fecha 26/08/2021 en sede de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Ante todo lo expuesto precedentemente se recomienda que los autos sean elevados por la Dirección Administrativa de la DGGIES a la Dirección Operativa de Contrataciones, para que la misma emita su parecer bajo su exclusiva responsabilidad como Unidad Operativa de Contrataciones responsable del proceso, y que a posteriori la misma sea notificada al proveedor a los efectos legales correspondientes. **SALVO MEJOR PARECER.**
ES MI DICTAMEN.

OBS: Se remite el expediente original a la Dirección General de la DGGIES a fin de su remisión posterior a la Dirección Administrativa de la DGGIES a sus efectos.

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

MEMORÁNDUM SECº 240/2022

SIMESE Nº 16.797/2022

A: **Dra. Liliana Mendieta** , Asesoría Jurídica
D.G.G.I.E.S.

DE: **Lic. Antonio Cartes,** Jefe
Dpto. de Contrataciones – D.G.G.I.E.S.
C.P. Ángel Pascottini, Jefe.
Sección de Ejecución de Contratos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

REF.: SOLICITUD DE PARECER JURIDICO.

FECHA: 08 de marzo de 2022

Se remite, expediente original de fecha 25/10/2021, con Dictamen A.J. DGGIES N°120/2021, en el cual se solicitaba documentos apostillados o Legalizados.
A su vez se remite el pedido por correo enviado a la empresa (29/10/2021) y la respuesta dada por la misma (08/03/2022), en el marco de la CVE 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS - COVID 19 ID Nº 386.397.

Atentamente.

CP. Cinthia Verón Asistencia - Dpto. de Contrataciones Dirección Administrativa DGGIES - MSP y BS	CP. Angel Pascottini, Encargado Sección de Ejecución de Contratos DGGIES - MSP y BS	Lic. Antonio Cartes, Jefe Dpto. de Contrataciones Dir. Administrativa DGGIES - MSP y BS
C.P. Cinthia Verón	C.P. Ángel Pascottini	Lic. Antonio Cartes

Dirección Gral. de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica
11 MAR 2022
Nº 171 Hora: 14:30
Firma: Stella

AC/AP/cv

1

prosaludfarma

Asunción, 31 de enero de 2022

Ref. CVE N° 114/20 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRONICAS Y OTROS DE ALTA ROTACION PARA EL MSPYBS - COVID-19" ID N° 386.397

SEÑOR
DR. DERLIS CARLOS LEON, DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION EN INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

ANAHÍ CASTRO GAUTO en representación de la firma **PROSALUD FARMA S.A.**, se dirige a usted a fin de manifestar cuanto sigue:

Por medio de la presente, cumplimos en anexar al expediente con mesa de entrada N° 178893 de fecha 15/09/2021 COPIA AUTENTICADA DEBIDAMENTE APOSTILLADA de la Declaración del fabricante LABORATORIOS RICHET S.A.

Entonces, habiendo remitido el documento debidamente protocolizado, en donde se demuestra el hecho de fuerza mayor que imposibilitó a mi principal a cumplir con los plazos pactados con vuestra institución, solicitamos sus buenos oficios para que dictamine a favor de la Firma PROSALUD FARMA S.A. y por ende otorgue la prórroga solicitada en el expediente más arriba indicado, es decir, hasta el 29 de octubre del 2021 y con ello la exoneración de las multas contractuales.

En espera de una pronta y favorable respuesta, le saludo atentamente.

ANAHI CASTRO GAUTO
APODERADA LEGAL

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
Fecha: 01 FEB 2022 Hora: 16:46
SIMESE Nº: 16797
Firma: Aclaración: Mercedes Rolon Recepción DGGIES - MSPyBS

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente
FECHA: 02 FEB 2022
SIMESE Nº: 16797.

DEPENDENCIAS		DEPENDENCIAS	
✓	DIRECCION ADMINISTRATIVA		ASESORIA JURIDICA
	DIRECCION DE PLANIFICACION Y USO RACIONAL		ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA
	DIRECCION DE GESTION DE LOGISTICA		UNIDAD DE CONTROL INTERNO
	DIRECCION DE MONITOREO		REACTIVOS Y LABORATORIO
	COORDINACIÓN		

SOLICITUD:
CHIARA SCHAFER
SECRETARIA GENERAL

2

Laboratorios RICHET S.A.
Tres Arroyos 1829 - C1416DDA Buenos Aires, Argentina – Tel.: 54 11 5129-5555 – http://www.richet.com

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 2021

SEÑORES
PROSALUD FARMA S.A.
CAPITÁN LOMBARDO N° 2051, ASUNCION – PARAGUAY
PRESENTE

Ref.: Provisión de los productos Surfactante B Richet y Anfotericina Richet

De nuestra consideración,

me dirijo a ustedes en representación de Laboratorios Richet S.A. en relación a las órdenes de compra de los productos Surfactante B Richet y Anfotericina Richet.

La fecha de entrega de este producto se ha visto demorada debido a un retraso en la fabricación, dado que, debido a la pandemia, el personal afectado a la elaboración de estos productos se ha visto reducido por las disposiciones sanitarias impuestas ante casos positivos de COVID-19. Sumado a esta situación, debemos atender a la limitante impuesta por la escasez de vuelos autorizados, que provocan una demora mayor en la llegada de los productos al destino final. Debido a esto, estimamos que el producto será despachado durante la primera quincena de Octubre 2021.

Esperamos sepan entender la situación, teniendo en cuenta que hacemos lo posible para cumplir nuestros compromisos comerciales lo antes posible.

Son otro particular, saludamos atentamente,

LABORATORIOS RICHET S.A.
VICTOR TAVOSNANSKA
PRESIDENTE
C.I. 6.301.418

LABORATORIOS RICHET S.A.

Firma/s ratificada/s y certificada/s ante mí,
en foja de Actuación Notarial 2002234781
y Anexo
Bs. As. 06/01/2022 CONSTE.-

JUAN A. ROAIERO DAVALOS
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 712
Tel.: 580.584
Austria 2137 c/ Bélgica
Asunción - Paraguay

CAROLINA GIACOMETTO
MAT. 5807
ESCRIBANA

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE -

43

3

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

R 002234781

Escribana
Sabrina B. Gligo
Registro 1849
Av. Leandro N.
Alem 639 5° T
CABA
5239-5050
escribanagligo
@couget.com.ar

ACTA NÚMERO UNO. CERTIFICO que en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes enero de dos mil veintidós comparece ante mí, Escribana Autorizante, **Víctor Rodolfo Bernardo TAVOSNANSKA**, DNI 10.691.559, con domicilio en Terrero 1251, CABA. **INTERVIENE:** en nombre y representación, en su carácter de **PRESIDENTE de LABORATORIOS RICHET SA** con domicilio legal en Terrero 1251, CABA. Acredita personería y representación con: **a)** Estatuto social otorgado por escritura del 1° de junio de 1962, pasada al folio 322 del Registro 31 del Partido de Avellaneda, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 13 de agosto de 1962, bajo el número 1771, Folio 208, Libro 56 de Estatutos Nacionales; **b)** Texto ordenado otorgado por escritura del 1° de octubre de 1993, pasada al folio 1517 del Registro 456 de esta Ciudad, inscripto en la Inspección General de Justicia el 14 de abril de 1994, bajo el número 3372, Libro 114, Tomo A de Sociedades por Acciones; **c)** Aumento de Capital y Modificación de Estatuto otorgado por escritura del 27 de junio de 2006, pasada al folio 185 del Registro 456 de esta Ciudad, inscripto en la Inspección General de Justicia el 2 de mayo de 2007, bajo el número 7002, Libro 35 de Sociedades por Acciones; **d)** Aumento de Capital y Modificación de Estatuto otorgado por instrumentos privados del 11 de noviembre de 2016, 3 de octubre de 2016 y 18 de noviembre de 2016, inscriptas conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 9 de agosto de 2017, bajo el número 15970, Libro 85, Tomo de Sociedades por Acciones; **e)** Acta de Asamblea de elección de autoridades y distribución de cargos del 28 de octubre de 2019, protocolizada por escritura 627 del 30 de octubre de 2019 al folio 1925 del Registro 536 de esta Ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia el 11 de noviembre de 2019, bajo el número 23198, Libro 97, Tomo de Sociedades por Acciones. Documentación que en original he tenido a la vista con facultades suficientes, doy

JUAN A. ROMERO DAVALOS
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 712
Tel.: 660.564
Avenida 2137 el Salgero
Asunción - Paraguay

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE -

42

4

LEGALIZACIÓN DIGITAL
LEY 404

220106000555

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano GIACOMETTO, CAROLINA obrantes en el documento anexo: Certificación de firmas firmada por dicho escribano en la foja de Certificación de Firmas R-2234781 respecto del acta 1 de fecha 06/01/2022. La presente legalización 220106000555, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador RODRIGUEZ PAREJA, MARIA DEL CARMEN, Matrícula 4330. Buenos Aires, 06/01/2022 14:29.-

JUAN A. ROMERO D'ALESSIO
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 712
Tel.: 550.554
Asunción 5337 c/ Boquerón
Asunción - Paraguay

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE -

-49-

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Apostilla de La Haya

Número: CE-2022-05413731-APN-DTD#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 18 de Enero de 2022

Referencia: Apostilla. Verificar en| Verify at| Vérifier sur: www.argentina.gob.ar/legalizacion-internacional

APOSTILLE **(Convention de la Haye du 5 de octobre 1961)**	
1. País |*Country* |*Pays*: ARGENTINA	
El presente documento público |*This public document* |*Le présent acte public*	
2. Ha sido firmado por |*Has been signed by* |*A été signé par*: MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ PAREJA - FIRMA DIGITAL	
3. Quien actúa en calidad de |*Acting in the capacity of* |*Agissant en qualité de*: FUNCIONARIO HABILITANTE	
4. Y está revestido del sello/timbre de |*Bears the seal/stamp of* |*Est revêtu du sceau/timbre de*: COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES	
Certificado |*Certified* | *Attesté*	
5. En |*At* |*A*: CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	6. El día |*The* |*Le*: 14/01/2022
7. Por |*By* |*Par*: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires	
8. Bajo el Número |*N°* |*Sous N°*: 17712/2022	9. Sello/Timbre |*Seal/Stamp* |*Sceau/Timbre*: 300
10. Firma |*Signature* |*Signature*: MARIA LUJAN ORLANDO	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. No es válido el uso de esta Apostilla en la República Argentina.
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This Apostille is not valid for use anywhere within República Argentina.
Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en/au Argentina.

Tipo de documento apostillado \|*Type of document* \|*Type de document*: DOCUMENTO NOTARIAL
Titular \|*Holder* \|*Titulaire*: LABORATORIOS RICHET S.A.
Observaciones \|*Observations* \| *Observations*:

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.14 12:08:51 -03:00

LUCAS MIGUEL BORUCH - 20439203820
en representación de
COLEGIO DE ESCRIBANOS - 30526499456

Digitally signed by ORLANDO Maria Lujan
Date: 2022.01.18 18:54:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARIA LUJAN ORLANDO
27280826346

JUAN A. ROMERO DAVALOS
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 712
Tel.: 600.504
Asunción - Paraguay

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.18 18:54:36 -03:00

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.

prosaludfarma

Asunción, 15 de septiembre de 2021

Ref. CVE N° 114/20 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRONICAS Y OTROS DE ALTA ROTACION PARA EL MSPYBS - COVID-19" ID N° 386.397

SEÑOR
DR. DERLIS CARLOS LEON, DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION EN INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

CHRISTIAN RIENZI GRASSI, en representación de la firma PROSALUD FARMA S.A., se dirige a usted a fin de manifestar cuanto sigue:

En fecha 10 de septiembre, hemos recibido la nota de intimación DGGIES N° 144/2021, en donde el MSPBS en un plazo de 72 hs. requiere que mi principal haga entrega del producto **SURFACTANTE PULMONAR 25 A 30 MG/ML INYECTABLE** en la cantidad de 155 unidades, solicitadas a través de la orden de compra N° 14.715.

En atención a ello, hemos consultado a nuestro fabricante la situación del producto en cuestión, por lo que mediante nota de fecha 13 de septiembre de 2021, nos ha comunicado: *"me dirijo a ustedes en representación de Laboratorios Richet S.A. en relación a las órdenes de compra de los productos Surfactante B Richet y Anfotericina Richet. La fecha de entrega de este producto se ha visto demorado debido a un retraso en la fabricación, dado que, debido a la pandemia, el personal afectado a la elaboración de estos productos se ha visto reducido por las disposiciones sanitarias impuestas ante casos positivos de COVID 19. Sumado a esta situación, debemos atender a la limitante impuesta por la escasez de vuelos autorizados, que provocan una demora mayor en la llegada de los productos al destino final. Debido a esto estimamos que el producto será despachado durante la primera quincena de octubre del 2021. Esperamos sepan entender la situación, teniendo en cuenta que hacemos lo posible para cumplir nuestros compromisos comerciales lo antes posible..."*

Como puede observarse, mi principal ha realizado todas las diligencias para abastecerse con el producto en cuestión, más aún porque la solicitud de compra fue realizada mucho antes de la emisión de la orden de compra, pero debido a una clara situación de FUERZA MAYOR ocasionado por el retraso en la producción del fabricante nos encontramos en imposibilidad de cumplir con los plazos estipulados en el contrato.

En este punto es conveniente mencionar que el único motivo de retraso en el que incurrió mi principal lo constituye el acaecimiento de una situación de fuerza mayor. Por causa mayor se entiende una circunstancia que, por no poder ser prevista o evitada, imposibilita absolutamente para el cumplimiento de una obligación. Se trata pues de una circunstancia

CHRISTIAN RIENZI
Representante Legal

inevitable e imprevisible que obliga a cierta cosa y que escapa al ámbito de posibilidad de gestión de una persona, en este caso de PROSALUD FARMA S.A. Entenderá el proveyente tan bien como nosotros, que nuestra firma no se ha encontrado jamás en la posibilidad de hacerse siquiera la idea de que el fabricante del medicamento en cuestión se encontraría imposibilitado para la provisión en tiempo y forma del mismo. Entonces, claramente se subsume la circunstancia en que nos encontramos en la teoría de la fuerza mayor, ya que como se explicara, mi representada no ha tenido conocimiento del impedimento en la provisión en tiempo y forma del producto en cuestión por parte del fabricante, debido a que el área de producción de la fábrica se encuentra trabajando con un grupo reducido de personas a causa de las disposiciones sanitarias impuestas ante los casos positivos de Covid-19 amen de la escasez de vuelos autorizados para la exportación del producto, y aun habiendo eventualmente tenido conocimiento de estas circunstancias, no habría podido evitar la situación en la que hoy se encuentra. Queda claro que la responsabilidad en la demora en la provisión no es imputable a Prosalud Farma S.A., sino que cae en un ámbito ajeno a su conducta.

Que, con relación a la *fuerza mayor y/o Caso Fortuito el Código Civil Paraguayo establece: "Art. 426.- El deudor no será responsable de los daños e intereses que se originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor".*

Que, para el conocido tratadista argentino GUILLERMO A. BORDA, en su obra *"Manual de Obligaciones"*, Octava Edición Actualizada, Editorial Perrot, Bs. As. – Argentina, Año: 1986, la fuerza mayor o caso fortuito tiene los siguientes caracteres: *"...a) Debe tratarse de un hecho imprevisible... b) Que sea irresistible o inevitable..."* (pág. 89).

Que, por su parte el no menos conocido autor, de la misma nacionalidad, ROBERTO DROMI, en su libro *"Derecho Administrativo"*, 11° Edición, Editorial Ciudad Argentina, Bs. As. – Argentina, Año 2006, dice: *"La fuerza mayor se concreta en un acontecimiento ajeno a la persona que la invoca. Este acontecimiento implica un impedimento para que el obligado cumpla sus obligaciones. El "acontecimiento" debe reunir ciertos caracteres para ser considerado fuerza mayor o caso fortuito y por ende eximir la responsabilidad al obligado. Debe ser: a) exterior, ajeno a la persona obligada y a su voluntad; b) imprevisible, es decir, que no puede ser razonablemente considerado por el contratante en el momento de celebrar el contrato; también se califica al efecto de "extraordinario", presentándoselo como "anormal"; c) inevitable, "irresistible", según algunos, o "insuperable" por el contratante, y d) actual"* (pág. 550).

Que, según se lee en la nota de fecha 23 de abril de 2020, remitida por la Directora Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones y la Jefa de Consultas, a la Cámara de Representantes e importadores de Productos Farmacéuticos, tocador, Domisanitarios y afines (CRIPFA) *"...si la inejecución se debe a un evento extraño a la voluntad del proveedor y no atribuible a una conducta culposa del mismo, estamos ante un caso de imposibilidad de cumplimiento de la prestación, que tiene por consecuencia liberar a las partes del vínculo*

CHRISTIAN RIENZI
Representante Legal
PROSALUD FARMA S.A.

prosaludfarma

obligacional. En este sentido, el Art. 78 de la Ley N° 2051/03 expresa: Eximentes de responsabilidad. No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades. En concordancia, la (CGC) 32.2, Condiciones Generales de Contrato indica: El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. Es por ello, que se entiende que el principio de continuidad en la ejecución de los contratos administrativos no es absoluto, pues admite excepciones que deben ser interpretadas, como toda excepción, en forma restrictiva. Enseña Marienhoff que las excepciones son dos: "la fuerza mayor" y el "hecho de la Administración".

Continua diciendo la Asesora Jurídica: *"Ahora bien, no todo problema que posea el contratista puede considerarse fuerza mayor o caso fortuito, sino que deben darse ciertas condiciones estipuladas en las Condiciones Generales de Contrato (CGC) 32.2 que señala: Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Es decir, el evento o situación debe provenir de causales externas al proveedor y deber tener fuerza tal que se configuren en imprevisibles e inevitables y hablando en materia de contratos del Estado, deben ser documentalmente probadas. Sobre el punto de la prueba debe realizarse un especial paréntesis, ya que si bien los hechos notorios no deben ser probados, como lo es la existencia de una pandemia generada por la propagación del virus COVID-19, sí debe probarse el nexo causal entre ésta y la obligación cuyo cumplimiento se torna imposible, además de demostrar que la fuerza mayor se dio con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad del vencimiento del plazo de cumplimiento de las entregas, ya que en caso de que la fuerza mayor se haya dado con posterioridad a la mora del deudor, éste correrá con las consecuencias de la fuerza mayor ..." (Sic)*

Vale decir, la FUERZA MAYOR no imputable al proveedor, es una eximente de responsabilidad.

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, les solicitamos:

1) **El OTORGAMIENTO** de una prórroga en el plazo de entrega de la orden de compra **N° 14715**, a más tardar para el **29/10/2021.-** En atención a los acontecimientos ocurridos con el fabricante y a los tiempos de despachos y acondicionamiento del producto para su posterior entrega.

2) **LA EXONERACIÓN** de las penalidades contractuales (aplicación de multas y rescisiones) hasta la fecha indicada en el párrafo anterior. En atención a los acontecimientos ocurridos con el fabricante.

CHRISTIAN RIENZI
Representante Legal
PROSALUD FARMA S.A.

-34-

prosaludfarma

Adjuntamos copia autenticada de la nota respaldatoria del fabricante, dejando expresa constancia de que se halla en trámite de apostillado, teniendo el trámite una duración mínima aproximada de 30 días hábiles, tiempo luego del cual, será adjuntada dicha nota con su apostilla.

En espera de una y pronta favorable respuesta, le saludo con mi más alta estima y consideración.

CHRISTIAN RIENZI GRASSI
REPRESENTANTE LEGAL

CHRISTIAN RIENZI
Representante Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Adjunto:

1. *Copia autenticada de la nota del fabricante Laboratorios Richet S.A., recibida en fecha 13/09/2021.-*
2. *Copia de la OC N° 14715.-*

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE VIGILANCIA DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año: 15 SEP 2021 Hora: 14:06
Entrada Nº: 178893
Firma: Aclaración: Maria Ortigoza

Laboratorios RICHET S.A.
Tres Arroyos 1829 - C1416DDA Buenos Aires, Argentina – Tel.: 54 11 5129-5555 – http://www.richet.com

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 2021

SEÑORES
PROSALUD FARMA S.A.
CAPITÁN LOMBARDO N° 2051, ASUNCION – PARAGUAY
PRESENTE

Ref.: Provisión de los productos Surfactante B Richet y Anfotericina Richet

De nuestra consideración,

me dirijo a ustedes en representación de Laboratorios Richet S.A. en relación a las órdenes de compra de los productos Surfactante B Richet y Anfotericina Richet.

La fecha de entrega de este producto se ha visto demorada debido a un retraso en la fabricación, dado que, debido a la pandemia, el personal afectado a la elaboración de estos productos se ha visto reducido por las disposiciones sanitarias impuestas ante casos positivos de COVID-19. Sumado a esta situación, debemos atender a la limitante impuesta por la escasez de vuelos autorizados, que provocan una demora mayor en la llegada de los productos al destino final. Debido a esto, estimamos que el producto será despachado durante la primera quincena de Octubre 2021.

Esperamos sepan entender la situación, teniendo en cuenta que hacemos lo posible para cumplir nuestros compromisos comerciales lo antes posible.

Son otro particular, saludamos atentamente,

LABORATORIOS RICHET S.A.

LABORATORIOS RICHET S.A.
VICTOR TAVOSNANSKA
PRESIDENTE
D.N.I. 10.691.559

JUAN A. ROMERO PAVLOS
ESCRIBANO PÚBLICO
Reg. 19 718
Tel.: [illegible]
Asunción - Paraguay

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL CONSTE.

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DOGIES

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD -DIRECCION ADMINISTRATIVA

DPTO. DE CONTRATACIONES – SECCION EJECUCION DE CONTRATOS

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

CVE 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS - COVID 19 ID Nº 386.397

PROSALUD FARMA S.A. - CONTRATO Nº 37/2021

ITEM	PRODUCTO	PRECIO	CANTIDAD ADJUDICADA S/ CONTRATO	CANTIDAD EMITIDA	SALDO PARA EMISION	Nº DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD RECEPCIONADA SEGÚN SICIAP	FECHA DE ENTREGA SEGÚN SICIAP	DIAS DE ATRASO
77	SURFACTANTE PULMONAR 25 A 30 MG/ML . INYECTABLE FRASCO	3.900.000	1.030	1.030	0	14.715	155	155	5/10/2021	42
TOTAL CANTIDAD EMITIDA Y RECEPCIONADA RESPECTIVAMENTE:							155	155	-	-

Vigencia del Contrato: Hasta el cumplimiento total de las Obligaciones

Dra. Cinthia Veron
Asistencia - Dpto. de Contrataciones
Dirección Administrativa
DGGIES - MSPyBS

Dra. Angela Recalde Espinola
Jefatura de Ejecución de Contratos
DGGIES - MSPyBS

Elab. Cinthia Veron
Fecha: 08/03/2022

-34-

Asunción, 29 de Octubre de 2021.

NOTA DGGIES Nº 4445/2021

Señores
PROSALUD FARMA S.A.
Presente

Nos dirigimos a Ustedes a los efectos de comunicar el Dictamen A.J. DGGIES Nº 120/2021 en el marco de CVE Nº 114/2020 CVE 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS - COVID 19 ID Nº 386.397, en el cual se menciona lo siguiente:

1. El documento presentado, no avala el nexo Causal invocado en atención a la No formalidad pertinente de un documento de origen extranjero para el reconocimiento de la Causal de Fuerza Mayor.

Sin otro particular, le saludamos con nuestra mayor consideración

Atentamente.

Lic. Oscar Ariel Noldin Núñez
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S

Dr. Derlis Carlos León Sanabria
Director General
D.G.G.I.E.S

Buscar

NOTA DE COMUNIC

Cerrar Responder Responder a todos Reenviar Archivo Eliminar Spam Acciones

Ver

1 mensaje

NOTA DE COMUNICACION DE DICTAMEN

De "Angel Pascottini" <ejecucioncontratos@mspbs.gov.py>

Para. "licitaciones" <licitaciones@prosaludfarma.com.py>

29 de Octubre de 2021 09:31

PROSALUD FARMA SA CVE 114 2020.pdf (68 KB) Descargar | Eliminar

Buenos días,
Le adjunto el Dictamen AJ DGGIES N° 120/2021 sobre la CVE 114/2020.

Ante cualquier duda a las ordenes

Cinthia Verón

Sección Ejecución Contratos.
Dpto. de Contrataciones
D.G.G.I.E.S.
Tel. (021) 206-161
Manuel Domínguez N° 1.147 casi Brasil

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Responder - Responder a todos - Reenviar - Más acciones

132

Asunción, 29 de Octubre de 2021.

NOTA DGGIES Nº 4445/2021

Señores
PROSALUD FARMA S.A.
Presente

Nos dirigimos a Ustedes a los efectos de comunicar el Dictamen A.J. DGGIES Nº 120/2021 en el marco de CVE Nº 114/2020 CVE 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS - COVID 19 ID Nº 386.397, en el cual se menciona lo siguiente:

1. El documento presentado, no avala el nexo Causal invocado en atención a la No formalidad pertinente de un documento de origen extranjero para el reconocimiento de la Causal de Fuerza Mayor.

Sin otro particular, le saludamos con nuestra mayor consideración

Atentamente.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Lic. Oscar Ariel Noldin Núñez
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S

Dr. Derlis Carlos León Sanabria
Director General
D.G.G.I.E.S

* tuvado el 29/10/2021 por correo.

31

MEMORÁNDUM SECº 1266/2021

SIMESE Nº 176.644/2021

A: **Lic. Oscar Ariel Noldin Núñez,** Director
Dirección Administrativa – D.G.G.I.E.S.

DE: **C.P. Ángel Pascottini**, Jefe.
Sección de Ejecución de Contratos

REF.: Nota proforma para la empresa PROSALUD FARMA S.A.

FECHA: 25 de Octubre de 2021

Se remite, Nota proforma para la empresa PROSALUD FARMA S.A., en la cual se comunica el Dictamen A.J. DGGIES N° 120/2021 en el marco CVE 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS - COVID 19 ID Nº 386.397.

Atentamente.

C.P. Cinthia Verón	C.P. Ángel Pascottini

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 26/10/21 Simese N°: 176-644
Hora: 08:35 Firma: Carlos Fernández
Dirección Administrativa
DGGIES - MSP y BS

- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Biomédica
- [ ] Coordinación
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [ ] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P. y B.S.

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE: 176644 /2021

DICTAMEN A.J. DGGIES Nº 120 /2021

A : **DR. DERLIS LEON, Director General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

DE : **ABG. LILIANA MENDIETA PATIÑO, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – DGGIES

REF. : Dictamen sobre nota presentada por la empresa PROSALUD FARMA S.A. en el marco de la CVE N° 114/2020 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRONICAS Y OTROS DE ALTA ROTACION PARA EL MSPYBS" ID N°386.397.-

FECHA: 20 de Octubre de 2021

En atención al Memorándum SEC Nº 1086 /2021 el Dpto. de Contrataciones remite nota presentada por la empresa PROSALUD FARMA S.A en respuesta a la intimación realizada por la DGGIES para la entrega en un plazo de 72 horas del producto SURFACTANTE PULMONAR 25 A 30 MG/ML INYECTABLE , 155 Unidades solicitadas conforme a la orden de compra N°14.715, solicitando parecer legal.

La empresa PROSALUD FARMA S.A señala en su nota cuanto sigue:

CHRISTIAN RIENZI GRASSI, en representación de la firma PROSALUD FARMA S.A., se dirige a usted a fin de manifestar cuanto sigue:

En fecha 10 de septiembre, hemos recibido la nota de intimación DGGIES N° 144/2021, en donde el MSPBS en un plazo de 72 hs. requiere que mi principal haga entrega del producto **SURFACTANTE PULMONAR 25 A 30 MG/ML INYECTABLE** en la cantidad de 155 unidades, solicitadas a través de la orden de compra N° 14.715.

En atención a ello, hemos consultado a nuestro fabricante la situación del producto en cuestión, por lo que mediante nota de fecha 13 de septiembre de 2021, nos ha comunicado: *"me dirijo a ustedes en representación de Laboratorios Richet S.A. en relación a las ordenes de compra de los productos Surfactante B Richet y Anfotericina Richet. La fecha de entrega de este producto se ha visto demorado debido a un retraso en la fabricación, dado que, debido a la pandemia, el personal afectado a la elaboración de estos productos se ha visto reducido por las disposiciones sanitarias impuestas ante casos positivos de COVID 19. Sumado a esta situación, debemos atender a la limitante impuesta por la escasez de vuelos autorizados, que provocan una demora mayor en la llegada de los productos al destino final. Debido a esto estimamos que el producto será despachado durante la primera quincena de octubre del 2021. Esperamos sepan entender la situación, teniendo en cuenta que hacemos lo posible para cumplir nuestros compromisos comerciales lo antes posible..."*

Como puede observarse, mi principal ha realizado todas las diligencias para abastecerse con el producto en cuestión, más aún porque la solicitud de compra fue realizada mucho antes de la emisión de la orden de compra, pero debido a una clara situación de FUERZA MAYOR ocasionado por el retraso en la producción del fabricante nos encontramos en imposibilidad de cumplir con los plazos estipulados en el contrato.

En este punto es conveniente mencionar que el único motivo de retraso en el que incurrió mi principal lo constituye el acaecimiento de una situación de fuerza mayor. Por causa mayor se entiende una circunstancia que, por no poder ser prevista o evitada, imposibilita absolutamente para el cumplimiento de una obligación. Se trata pues de una circunstancia

A. J. Administrativa
a sus efectos

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES-MSPBS

inevitable e imprevisible que obliga a cierta cosa y que escapa al ámbito de posibilidad de gestión de una persona, en este caso de PROSALUD FARMA S.A. Entenderá el proveyente tan bien como nosotros, que nuestra firma no se ha encontrado jamás en la posibilidad de hacerse siquiera la idea de que el fabricante del medicamento en cuestión se encontraría imposibilitado para la provisión en tiempo y forma del mismo. Entonces, claramente se subsume la circunstancia en que nos encontramos en la teoría de la fuerza mayor, ya que como se explicara, mi representada no ha tenido conocimiento del impedimento en la provisión en tiempo y forma del producto en cuestión por parte del fabricante, debido a que el área de producción de la fábrica se encuentra trabajando con un grupo reducido de personas a causa de las disposiciones sanitarias impuestas ante los casos positivos de Covid 19 amen de la escaseez de vuelos autorizados para la exportación del producto, y aun habiendo eventualmente tenido conocimiento de estas circunstancias, no habría podido evitar la situación en la que hoy se encuentra. Queda claro que la responsabilidad en la demora en la provisión no es imputable a Prosalud Farma S.A., sino que cae en un ámbito ajeno a su conducta.

Que, con relación a la fuerza mayor s/o Caso Fortuito el Código Civil Paraguayo establece "Art. 426.- El deudor no será responsable de los daños e intereses que se originen al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o aquel hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivado por caso fortuito o fuerza mayor".

Que, para el conocido tratadista argentino GUILLERMO A. BORDA, en su obra "Manual de Obligaciones", Octava Edición Actualizada, Editorial Perrot, Bs. As. – Argentina, Año: 1986, la fuerza mayor o caso fortuito tiene los siguientes caracteres: "...a) Debe tratarse de un hecho imprevisible... b) Que sea irresistible o inevitable..." (pág. 86).

Que, por su parte el no menos conocido autor, de la misma nacionalidad, ROBERTO SIRONI, en su libro "Derecho Administrativo", 11° Edición, Editorial Ciudad Argentina, Bs. As. – Argentina, Año 2006, dice: "La fuerza mayor se concreta en un acontecimiento ajeno a la persona que la invoca. Este acontecimiento implica un impedimento para que el obligado cumpla sus obligaciones. El "acontecimiento" debe reunir ciertos caracteres para ser considerado fuerza mayor o caso fortuito y por ende eximir la responsabilidad al obligado. Debe ser: a) exterior, ajeno a la persona obligada y a su voluntad; b) imprevisible, es decir, que no puede ser razonablemente considerado por el contratante en el momento de celebrar el contrato; también se califica al efecto de "extraordinaria", presentándosela como "anormal"; c) inevitable, "irresistible", según algunos, o "insuperable" por el contratante, y d) actual" (pág. 550).

Que, según se lee en la nota de fecha 21 de abril de 2020, remitida por la Directora Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones y la Jefa de Consultas, a la Cámara de Representantes e Importadores de Productos Farmacéuticos, tocador, Domisanitarios y afines (CRIPFA) "...si la inejecución se debe a un evento extraño a la voluntad del proveedor y no atribuible a una conducta culposa del mismo, estamos ante un caso de imposibilidad de cumplimiento de la prestación, que tiene por consecuencia liberar a las partes del vínculo obligacional. En este sentido, el Art. 78 de la Ley N° 2051/03 expresa: Eximentes de responsabilidad. No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o de nuncio de las autoridades. En concordancia, la (CGC) 32.2 Condiciones Generales de Contrato indica: El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. Es por ello, que se entiende que el principio de continuidad en la ejecución de los contratos administrativos no es absoluto, pues admite excepciones que deben ser interpretadas, como toda excepción, en forma restrictiva. Enseña Mariensoff que las excepciones son dos: "la fuerza mayor", y el "hecho de la Administración".

Continúa diciendo la Asesora Jurídica: "Ahora bien, en todo problema que pesara el contratista puede considerarse fuerza mayor o caso fortuito, sino que deben darse ciertas condiciones estipuladas en las Condiciones Generales de Contrato (CGC) 32.2 que señala: Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Es decir, el evento o situación debe provenir de causas externas al proveedor y deben tener fuerza tal que se configuren en imprevisibles e inevitables y hablando en materia de contratos del Estado, deben ser documentalmente probadas. Sobre el punto de la prueba debe realizarse un especial paréntesis, ya que si bien los hechos notorios no deben ser probados, como lo es la existencia de una pandemia generada por la propagación del virus COVID-19, sí debe probarse el nexo causal entre éste y la obligación cuyo cumplimiento se torna imposible, además de demostrar que la fuerza mayor se dio con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las entregas, ya que en caso de que la fuerza mayor se haya dado con posterioridad a la mora del deudor, éste cerrará con las consecuencias de la fuerza mayor ..." (Sic)

Vale decir, la FUERZA MAYOR no imputable al proveedor, es una eximente de responsabilidad.

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, les solicitamos:

1) **El OTORGAMIENTO** de una prórroga en el plazo de entrega de la orden de compra **N° 14715**, a más tardar para el **29/10/2021**.- En atención a los acontecimientos ocurridos con el fabricante y a los tiempos de despachos y acondicionamiento del producto para su posterior entrega...

2) **LA EXONERACIÓN** de las penalidades contractuales (aplicación de multas y rescisiones) hasta la fecha indicada en el párrafo anterior. En atención a los acontecimientos ocurridos con el fabricante.

saludfarma

Adjuntamos copia autenticada de la nota respaldatoria del fabricante, dejando expresa constancia de que se halla en trámite de apostillado, teniendo el trámite una duración mínima aproximada de 30 días hábiles, tiempo luego del cual, será adjuntada dicha nota con su apostilla.

En espera de una y pronta favorable respuesta, le saludo con mi más alta estima y

(SIC)

Adjunta nota de la empresa Laboratorios Richet S.A de procedencia Argentina que expresa lo siguiente:

De nuestra consideración,

me dirijo a ustedes en representación de Laboratorios Richet S.A. en relación a las ordenes de compra de los productos Surfactante B Richet y Anfotericina Richet.

La fecha de entrega de este producto se ha visto demorada debido a un retraso en la fabricación, dado que, debido a la pandemia, el personal afectado a la elaboración de estos productos se ha visto reducido por las disposiciones sanitarias impuestas ante casos positivos de COVID-19. Sumado a esta situación, debemos atender a la limitante impuesta por la escasez de vuelos autorizados, que provocan una demora mayor en la llegada de los productos al destino final. Debido a esto, estimamos que el producto será despachado durante la primera quincena de Octubre 2021.

Esperamos sepan entender la situación, teniendo en cuenta que hacemos lo posible para cumplir nuestros compromisos comerciales lo antes posible.

(SIC)

La Orden de compra N°14715 determina que la cantidad a entregar es de 155 unidades del item 77 PALMITATO DE COLFOSCERILO/SURFACTANTE PULMONAR INYECTABLE , y el plazo de entrega es de hasta 15 días corridos contados a partir de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor. La orden de compra fue retirada en fecha 09/08/2021 por el representante de la empresa Prosalud Farma S.A

En autos no se adjuntó la LEGALIZACION O EL APOSTILLADO DE LA NOTA DEL PROVEEDOR DE LA EMPRESA PROSALUD FARMA S.A , así mismo, no se adjuntó al expediente la nota de Intimación realizada a la empresa proveedora. Si bien es cierto la empresa alega causal de fuerza mayor para dar cumplimiento a la entrega de la orden de compra 14715 la misma no puede ser reconocida en atención a que el documento de origen extranjero no reviste de la formalidad requerida para tener validez dentro de la Republica.

Sobre la Causal de fuerza mayor se dispone cuanto sigue en las Condiciones Generales del Contrato (CGC):
32. FUERZA MAYOR 32.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el
incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. 32.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. 32.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito a la Contratante en el plazo de 7 días sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.
(SIC)

El Código Civil señala cuanto sigue:
Art. 426: *"El deudor no será responsable de los daños e intereses que originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor".*

El Estado tiene el deber de garantizar el acceso a la Salud conforme a lo dispuesto en el Art. 68 de la Constitución Nacional, y a fin de dar cumplimiento a dicho deber las empresas proveedoras deben arbitrar mecanismos a fin de dar cumplimiento a la entrega de medicamentos, insumos y equipos médicos que le fueran adjudicados para evitar el desabastecimiento en los servicios de salud pública, pero en el caso de autos existe una imposibilidad de entrega por problemas de retraso en la fabricación a raíz de la actual pandemia afectando al persona que elabora el producto así como problema se escases de vuelos para la remisión del producto.

La empresa proveedora adjunta documento que no avala el nexo causal invocado en atención a la no formalidad pertinente de un documento de origen extranjero para el reconocimiento de la causal de fuerza mayor.

Por tanto, para esta Asesoría Jurídica no se acredita los Presupuestos legales para el reconocimiento de la causal de fuerza mayor peticionada por la empresa Prosalud Farma S.a ; pero está supeditada a que la Dirección Operativa de Contrataciones a través de la Asesoría Jurídica y Técnica emita su parecer en atención a las funciones que competen a la Unidad Operativa de Contracciones ya que la misma tiene otros criterios para el reconocimiento de fuerza mayor que no emanan de las normativas citadas el presente dictamen legal y que fueran esbozadas en la reunión mantenida en fecha 26/08/2021 en sede de la Dirección General de Administración y Finanzas basándose en sus criterios interpretativos. Se aclara que se solicitó a la Dirección General de Asesoría Jurídica emita los lineamientos institucionales para el reconocimiento de fuerza mayor en atención a la disparidad de criterios obrante entre la DOC y la Asesoría Jurídica de la DGGIES. La Dirección Administrativa de la DGGIES deberá solicitar al proveedor la documentación que acredite la causal invocada con la formalidad requerida a fin de remitir los autos a la Dirección Operativa de Contrataciones a sus efectos.**SALVO MEJOR PARECER. -**

ES MI DICTAMEN.

El expediente original es remitido a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos a su consideración y posterior remisión a la Dirección Administrativa a fin de darse el trámite respectivo.

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DPTO. DE CONTRATACIONES – SECCION EJECUCION DE CONTRATOS

MEMORÁNDUM SECº 1086/2021

SIMESE Nº 176.644/2021

A: **Dra. Liliana Mendieta ,** Asesoría Jurídica
D.G.G.I.E.S.

DE: **Lic. Antonio Cartes,** Jefe
Dpto. de Contrataciones – D.G.G.I.E.S.
C.P. Ángel Pascottini, Jefe.
Sección de Ejecución de Contratos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

REF.: SOLICITUD DE DICTAMEN

FECHA: 20 de Setiembre de 2021

Se remite, Nota presentada por la empresa PROSALUD FARMA S.A., en el marco de la CVE 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS - COVID 19 ID Nº 386.397.

A los efectos de solicitar Parecer Jurídico sobre lo expuesto por el proveedor.

Atentamente.

C.P. Cinthia Verón Asistencia - Dpto. de Contrataciones Dirección Administrativa DGGIES - MSP y BS	C.P. Ángel Pascottini, Encargado Sección de Ejecución de Contratos DGGIES - MSP y BS	Lic. Antonio Cartes, Jefe Dpto. de Contrataciones Dir. Administrativa DGGIES - MSP y BS
C.P. Cinthia Verón	C.P Ángel Pascottini	Lic. Antonio Cartes

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 23 9 21 Simese Nº: 176444
Hora: 12:46 Firma: Carlos Fernández
Dirección Administrativa
DGGIES - MSP y BS
- Dirección de Planificación
- Dirección de Gestión Logística
- Dirección de Biomédica
- Coordinación
- Dpto. Administrativo
- Dpto. de Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Asesoría y Asistencia Técnica
- Unidad de Control Interno
- Dpto. de Contrataciones
- Dpto. de Reactivos

Dirección Gral. de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica
24 SEP 2021
Nº: 697 Hora:
Firma:

Lic. Oscar A. Noldin Núñez
Director Administrativo
DGGIES - M.S.P. y B.S.

AC/AP/cv

prosaludfarma

Asunción, 15 de septiembre de 2021

Ref. CVE N° 114/20 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRONICAS Y OTROS DE ALTA ROTACION PARA EL MSPYBS - COVID-19" ID N° 386.397

SEÑOR
DR. DERLIS CARLOS LEON, DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTION EN INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE

CHRISTIAN RIENZI GRASSI, en representación de la firma PROSALUD FARMA S.A., se dirige a usted a fin de manifestar cuanto sigue:

En fecha 10 de septiembre, hemos recibido la nota de intimación DGGIES N° 144/2021, en donde el MSPBS en un plazo de 72 hs. requiere que mi principal haga entrega del producto **SURFACTANTE PULMONAR 25 A 30 MG/ML INYECTABLE** en la cantidad de 155 unidades, solicitadas a través de la orden de compra N° 14.715.

En atención a ello, hemos consultado a nuestro fabricante la situación del producto en cuestión, por lo que mediante nota de fecha 13 de septiembre de 2021, nos ha comunicado: *"me dirijo a ustedes en representación de Laboratorios Richet S.A. en relación a las órdenes de compra de los productos Surfactante B Richet y Anfotericina Richet. La fecha de entrega de este producto se ha visto demorado debido a un retraso en la fabricación, dado que, debido a la pandemia, el personal afectado a la elaboración de estos productos se ha visto reducido por las disposiciones sanitarias impuestas ante casos positivos de COVID 19. Sumado a esta situación, debemos atender a la limitante impuesta por la escasez de vuelos autorizados, que provocan una demora mayor en la llegada de los productos al destino final. Debido a esto estimamos que el producto será despachado durante la primera quincena de octubre del 2021. Esperamos sepan entender la situación, teniendo en cuenta que hacemos lo posible para cumplir nuestros compromisos comerciales lo antes posible..."*

Como puede observarse, mi principal ha realizado todas las diligencias para abastecerse con el producto en cuestión, más aún porque la solicitud de compra fue realizada mucho antes de la emisión de la orden de compra, pero debido a una clara situación de FUERZA MAYOR ocasionado por el retraso en la producción del fabricante nos encontramos en imposibilidad de cumplir con los plazos estipulados en el contrato.

En este punto es conveniente mencionar que el único motivo de retraso en el que incurrió mi principal lo constituye el acaecimiento de una situación de fuerza mayor. Por causa mayor se entiende una circunstancia que, por no poder ser prevista o evitada, imposibilita absolutamente para el cumplimiento de una obligación. Se trata pues de una circunstancia

CHRISTIAN RIENZI
Representante Legal
PROSALUD FARMA S.A.

-24-

inevitable e imprevisible que obliga a cierta cosa y que escapa al ámbito de posibilidad de gestión de una persona, en este caso de PROSALUD FARMA S.A. Entenderá el proveyente tan bien como nosotros, que nuestra firma no se ha encontrado jamás en la posibilidad de hacerse siquiera la idea de que el fabricante del medicamento en cuestión se encontraría imposibilitado para la provisión en tiempo y forma del mismo. Entonces, claramente se subsume la circunstancia en que nos encontramos en la teoría de la fuerza mayor, ya que como se explicara, mi representada no ha tenido conocimiento del impedimento en la provisión en tiempo y forma del producto en cuestión por parte del fabricante, debido a que el área de producción de la fábrica se encuentra trabajando con un grupo reducido de personas a causa de las disposiciones sanitarias impuestas ante los casos positivos de Covid-19 amen de la escasez de vuelos autorizados para la exportación del producto, y aun habiendo eventualmente tenido conocimiento de estas circunstancias, no habría podido evitar la situación en la que hoy se encuentra. Queda claro que la responsabilidad en la demora en la provisión no es imputable a Prosalud Farma S.A., sino que cae en un ámbito ajeno a su conducta.

Que, con relación a la *fuerza mayor y/o Caso Fortuito el Código Civil Paraguayo establece: "Art. 426.- El deudor no será responsable de los daños e intereses que se originan al acreedor por falta de cumplimiento de la obligación, cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que el deudor hubiere tomado a su cargo las consecuencias del caso fortuito, o éste hubiere ocurrido por su culpa, o ya hubiere incurrido en mora, que no fuese motivada por caso fortuito o fuerza mayor".*

Que, para el conocido tratadista argentino GUILLERMO A. BORDA, en su obra *"Manual de Obligaciones"*, Octava Edición Actualizada, Editorial Perrot, Bs. As. – Argentina, Año: 1986, la fuerza mayor o caso fortuito tiene los siguientes caracteres: *"...a) Debe tratarse de un hecho imprevisible... b) Que sea irresistible o inevitable..."* (pág. 89).

Que, por su parte el no menos conocido autor, de la misma nacionalidad, ROBERTO DROMI, en su libro *"Derecho Administrativo"*, 11° Edición, Editorial Ciudad Argentina, Bs. As. – Argentina, Año 2006, dice: *"La fuerza mayor se concreta en un acontecimiento ajeno a la persona que la invoca. Este acontecimiento implica un impedimento para que el obligado cumpla sus obligaciones. El "acontecimiento" debe reunir ciertos caracteres para ser considerado fuerza mayor o caso fortuito y por ende eximir la responsabilidad al obligado. Debe ser: a) exterior, ajeno a la persona obligada y a su voluntad; b) imprevisible, es decir, que no puede ser razonablemente considerado por el contratante en el momento de celebrar el contrato; también se califica al efecto de "extraordinario", presentándoselo como "anormal"; c) inevitable, "irresistible", según algunos, o "insuperable" por el contratante, y d) actual"* (pág. 550).

Que, según se lee en la nota de fecha 23 de abril de 2020, remitida por la Directora Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones y la Jefa de Consultas, a la Cámara de Representantes e importadores de Productos Farmacéuticos, tocador, Domisanitarios y afines (CRIPFA) *"...si la inejecución se debe a un evento extraño a la voluntad del proveedor y no atribuible a una conducta culposa del mismo, estamos ante un caso de imposibilidad de cumplimiento de la prestación, que tiene por consecuencia liberar a las partes del vínculo*

CHRISTIAN RIENZI
Representante Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Contactos:
(595.21) 283.093 /(595.21) 281.128
Avda. Capitan Lombardo Nº 2051 - Edificio Macarios
Asunción - Paraguay
www.prosaludfarma.com.py

obligacional. En este sentido, el Art. 78 de la Ley N° 2051/03 expresa: Eximentes de responsabilidad. No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando sea ulterior a su descubrimiento o verificación por las autoridades o el requerimiento, visita, excitativa o denuncia de las autoridades. En concordancia, la (CGC) 32.2, Condiciones Generales de Contrato indica: El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. Es por ello, que se entiende que el principio de continuidad en la ejecución de los contratos administrativos no es absoluto, pues admite excepciones que deben ser interpretadas, como toda excepción, en forma restrictiva. Enseña Marienhoff que las excepciones son dos: "la fuerza mayor" y el "hecho de la Administración".

Continua diciendo la Asesora Jurídica: *"Ahora bien, no todo problema que posea el contratista puede considerarse fuerza mayor o caso fortuito, sino que deben darse ciertas condiciones estipuladas en las Condiciones Generales de Contrato (CGC) 32.2 que señala: Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Es decir, el evento o situación debe provenir de causales externas al proveedor y deben tener fuerza tal que se configuren en imprevisibles e inevitables y hablando en materia de contratos del Estado, deben ser documentalmente probadas. Sobre el punto de la prueba debe realizarse un especial paréntesis, ya que si bien los hechos notorios no deben ser probados, como lo es la existencia de una pandemia generada por la propagación del virus COVID-19, sí debe probarse el nexo causal entre ésta y la obligación cuyo cumplimiento se torna imposible, además de demostrar que la fuerza mayor se dio con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad del vencimiento del plazo de cumplimiento de las entregas, ya que en caso de que la fuerza mayor se haya dado con posterioridad a la mora del deudor, éste correrá con las consecuencias de la fuerza mayor ..." (Sic)*

Vale decir, la FUERZA MAYOR no imputable al proveedor, es una eximente de responsabilidad.

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, les solicitamos:

1) **El OTORGAMIENTO** de una prórroga en el plazo de entrega de la orden de compra **N° 14715**, a más tardar para el **29/10/2021.-** En atención a los acontecimientos ocurridos con el fabricante y a los tiempos de despachos y acondicionamiento del producto para su posterior entrega.

2) **LA EXONERACIÓN** de las penalidades contractuales (aplicación de multas y rescisiones) hasta la fecha indicada en el párrafo anterior. En atención a los acontecimientos ocurridos con el fabricante.

CHRISTIAN RIENZI
Representante Legal
PROSALUD FARMA S.A.

-22-

prosaludfarma

Adjuntamos copia autenticada de la nota respaldatoria del fabricante, dejando expresa constancia de que se halla en trámite de apostillado, teniendo el trámite una duración mínima aproximada de 30 días hábiles, tiempo luego del cual, será adjuntada dicha nota con su apostilla.

En espera de una y pronta favorable respuesta, le saludo con mi más alta estima y consideración.

CHRISTIAN RIENZI GRASSI
REPRESENTANTE LEGAL

CHRISTIAN RIENZI
Representante Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Adjunto:

1. *Copia autenticada de la nota del fabricante Laboratorios Richet S.A., recibida en fecha 13/09/2021.-*
2. *Copia de la OC N° 14715.-*

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS
Fecha, mes, año: 15 SEP 2021 Hora: 14:06
Entrada Nº: 178893
Firma: Aclaración: Maria Ortega

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente
FECHA: 16 SEP 2021 SIMESE Nº: 178893

DEPENDENCIAS		DEPENDENCIAS	
X	DIRECCION ADMINISTRATIVA		ASESORIA JURIDICA
	DIRECCION DE PLANIFICACION Y USO RACIONAL		ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA
	DIRECCION DE GESTION DE LOGISTICA		UNIDAD DE CONTROL INTERNO
	DIRECCION DE BIOMEDICA		REACTIVOS Y LABORATORIO
	COORDINACIÓN		

SOLICITUD:

Ma. Ines Rocholl F.
Secretaria General
DGGIES - MSPYBS

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 16/09/21 Simese Nº: 178893
Hora: 11:53 Firma:

	Dirección de Planificación		Asesoría Jurídica
	Dirección de Gestión Logística		Asesoría y Asistencia Técnica
	Dirección de Biomédica		Unidad de Control Interno
	Coordinación	✓	Dpto. de Contrataciones
	Dpto. Administrativo		Dpto. de Reactivos
	Dpto. de Finanzas		

Lic. Oscar A. Noldin Nuñez
Director Administrativo
MSPBS

Laboratorios RICHET S.A.
Tres Arroyos 1829 - C1416DDA Buenos Aires, Argentina - Tel.: 54 11 5129-5555 - http://www.richet.com

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 2021

SEÑORES
PROSALUD FARMA S.A.
CAPITÁN LOMBARDO N° 2051, ASUNCION – PARAGUAY
PRESENTE

Ref.: Provisión de los productos Surfactante B Richet y Anfotericina Richet

De nuestra consideración,

me dirijo a ustedes en representación de Laboratorios Richet S.A. en relación a las órdenes de compra de los productos Surfactante B Richet y Anfotericina Richet.

La fecha de entrega de este producto se ha visto demorada debido a un retraso en la fabricación, dado que, debido a la pandemia, el personal afectado a la elaboración de estos productos se ha visto reducido por las disposiciones sanitarias impuestas ante casos positivos de COVID-19. Sumado a esta situación, debemos atender a la limitante impuesta por la escasez de vuelos autorizados, que provocan una demora mayor en la llegada de los productos al destino final. Debido a esto, estimamos que el producto será despachado durante la primera quincena de Octubre 2021.

Esperamos sepan entender la situación, teniendo en cuenta que hacemos lo posible para cumplir nuestros compromisos comerciales lo antes posible.

Son otro particular, saludamos atentamente,

LABORATORIOS RICHET S.A.

LABORATORIOS RICHET S.A.
VICTOR TAVOSNANSKA
PRESIDENTE
D.N.I. 10.691.559

JUAN A. ROMERO D'AVALOS
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 742
Tel.: 660.584
Azetria 2137 e/ Bélgica
Asunción - Paraguay

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE -

-20-

SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dr Manuel Domínguez N° 1147 c/ Brasil

Asunción-Paraguay

D.G.G.I.E.S.	ORDEN DE COMPRA	CVE 114/2020 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRONICAS Y OTROS DE ALTA ROTACION PARA EL MSPYBS - O.Wio ID.ID 340.307	ORDEN N°	14715

Señores: PROSALUD FARMA S A — Fecha de Emisión: 04/08/2021

R.U.C.: 80033584-8 — Plazo de Entrega: S/CONTRATO

Sírvase proveer los elementos que se detallan a continuación,de acuerdo con las condiciones de esta orden de compra. — Fecha de Contrato: 23/02/2021

Item	Unidad Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Código	Descripción	% Ejecu.	Precio Unitario	Total
77	UNIDAD	SURFACTANT E B 200 MG (25 MG/ML) RICHET	ARGENTINA	155	2879	PALMITATO DE COLFOSCERILO/SURFACTANTE PULMONAR INYECTABLE / SURFACTANTE PULMONAR / 25 MG/ML / INYECTABLE ET / VIAL / FRASCO AMPOLLA	100	3,900,000	604,500,000
								TOTAL:	604,500,000

Son Guaraníes: SEISCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL

Lugar de Entrega: PARQUE SANITARIO MARIANO R. ALONSO 3 — Forma de Pago: CREDITO

Condiciones Especiales: Saldo de la Cantidad Adjudicada. El proveedor tendrá hasta 15 (QUINCE) días hábiles para entregar, contados a partir de la recepción de las ordenes de Compra por parte del proveedor. Las ordenes serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.-

Usuario: GABRIEL ARECO

Lic. Oscar Ariel Holdin Nuñez
Director Administrativo

Dr Carlos Carlos León Sanabria
Director General

USO INTERNO

Dependencia Solicitante: D.G.G.I.E.S	ADENDA N° 1 AL CONTRATO ABIERTO N° 601/2021 EXPESE N° 19-658/2021	Imp Presupuestario
Dirección Administrativa		Productos e Insumos Químicos

Firma:

Proveedor: PROSALUD FARMA S.A.

Fecha Recibido: 09/08/21

PROSALUD FARMA S.A.
RUC.: 80033584-8
Cap. Lombardo N° 2...

CONTRATO Nº 037/2021.-

CVE N° 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRONICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPBS – COVID 19" ID N° 386.397.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A.

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Derlis Carlos Leon Sanabria, con Cédula de Identidad Nº 2.299.026**, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución D.G.R.R.H.H. Nº 351 de fecha 09 de Febrero de 2021, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución S.G. Nº 061 de fecha 05 de Febrero de 2021, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **PROSALUD FARMA S.A., RUC 80033584-8**, domiciliada en Calle Capitán Lombardo N° 2051 c/ Tte. Benítez,Stma. Trinidad, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Magdalena Anahi Castro Gauto, con Cédula de Identidad N° 4.678.373**, según Poder Especial con Escritura N° 50, otorgado por el Escribano Juan Antonio Romero Dávalos Reg. Nº 712, denominado en adelante la CONTRATISTA, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **CVE N° 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRONICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPBS – COVID 19"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRONICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPBS – COVID 19.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son: NO APLICA.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **386.397.**

El proceso cuenta con Disponibilidad Presupuestaria.-

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **CVE N° 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRONICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPBS – COVID 19"**, convocado por la Dirección Operativa de Contrataciones dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Adjudicada según Resolución S.G. Nº 061 de fecha 05 de Febrero de 2021.

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSPyBS

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la resolución de Adjudicación y a la oferta presentada asciende a un monto total Gs. 10.199.668.000 (Guaraníes diez mil ciento noventa y nueve millones seiscientos sesenta y ocho mil).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESENT.	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCED.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA I.)	PRECIO TOTAL (IVA I.)
7	ALBUMINA HUMANA - SOLUCIÓN	VIAL	UNIDAD	ALBUNORM	AUSTRIA	2.307	420.000	968.940.000
13	ANFOTERICINA INYECTABLE	VIAL	UNIDAD	ANFOTERICINA B 50 MG RICHET	ARGENTINA	1.148	336.000	385.728.000
47	GAMMA GLOBULINA HUMANA	VIAL	UNIDAD	OCTAGAM 5%	AUSTRIA	1.207	4.000.000	4.828.000.000
77	PALMITATO DE COLFOSCERILO/SURFACTANTE PULMONAR INYECTABLE	VIAL	UNIDAD	SURFACTANTE B 200 MG (25 MG/ML) RICHET	ARGENTINA	1.030	3.900.000	4.017.000.000
MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO): -								10.199.668.000

Especificaciones Técnicas

Nº ITEM	DENOMINACION	DESCRIPCION	CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	PRESENTACION DE ENTREGA	CANTIDAD SOLICITADA
7	Albumina humana - Solución	Albumina humana	20%	Inyectable IV	Unidad	Vial	Frasco ampolla x 50 ml como mínimo	2.307
13	Anfotericina Inyectable	Anfotericina B normal - desoxicolato	50 mg	Inyectable	Unidad	Vial	Frasco Ampolla	1.148
47	Gamma globulina humana	Inmunoglobulina humana normal	5 g	Inyectable IV	Unidad	Vial	Frasco Ampolla	1.207
77	Palmitato de Colfoscerilo/Surfactante Pulmonar Inyectable	Surfactante pulmonar	25 mg/ml	Inyectable ET	Unidad	Vial	Frasco ampolla	1.030

- La Contratista se compromete a proveer los bienes a El Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
- El Contratante se compromete a pagar la Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde la fecha del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

PLAN DE ENTREGAS

La entrega de los bienes o prestación de los servicios se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicados a continuación:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes
7	Albumina humana	2.307	UNIDAD	*Parque Sanitario del MSPBS*	*CONFORME SE DETALLA A CONTINUACIÓN*
13	Anfotericina B normal - desoxicolato	1.148	UNIDAD	*Parque Sanitario del MSPBS*	
47	Inmunoglobulina humana normal	1.207	UNIDAD	*Parque Sanitario del MSPBS*	
77	Surfactante pulmonar	1.030	UNIDAD	*Parque Sanitario del MSPBS*	

Dr. Darlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSPyBS

Lugar de Entrega: Parque Sanitario del MSPBS, donde indique la orden de compra.

Las órdenes de compra serán emitidas por la **Dirección General de Gestión de Insumos Estratégico en Salud,** según necesidad y stock del servicio.

Los plazos serán computados en días corridos.

El proveedor deberá tener la capacidad para realizar entregas fraccionadas o la totalidad de lo adjudicado, la recepción en cuanto a cantidades y plazos se realizará de la siguiente manera:

- Primera entrega: Hasta el 50% de la Cantidad Adjudicada. El proveedor tendrá hasta 7 (SIETE) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, según necesidad y stock de los servicios.
- Segunda Entrega: Hasta el 30% de la Cantidad adjudicada. El proveedor tendrá hasta los 12 (DOCE) días corridos para la entrega, contados a partir de la recepción de las órdenes de Compra, emitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud según necesidad y stock de los servicios.
- Saldo de la Cantidad adjudicada: El proveedor tendrá hasta 15 (QUINCE) días corridos para entregar, contados a partir de la recepción de las órdenes de Compra por parte del proveedor, las órdenes serán emitidas por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

La firma de Contratos por parte del proveedor se realizará dentro de las 72 horas de la notificación de adjudicación conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19, Art. 81.

Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:

Las órdenes de compras serán emitidas por la DGGIES comunicadas al Proveedor adjudicado vía correo electrónico, en formato Pdf o similar al correo electrónico declarado en la oferta.

En caso de que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la confirmación de lectura del correo electrónico de la orden de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose esta como la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS EN LOS PARQUES SANITARIOS

Todos los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión "**USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**", fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción. Origen, marca, fabricante, presentación, vencimiento o fecha de esterilización y código de barra que será proporcionada por la DGGIES.

Además los productos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el producto sea de procedencia Nacional del fabricante del producto.

Vencimiento

El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por la Dirección de Logística de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Para productos con vencimiento menor a 15 (Quince) meses, la recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección de Logística de la DGGIES (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; que serán entregados un Original en la oficina de contrato y garantía de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.

Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe de los responsables de los Parques Sanitarios. Se aceptarán solamente productos con vencimiento de hasta 10 meses al momento de su

Ana... Castro Gauto
Apoderado Legal
PROS... S.A.

Dr. Perlis C. León S.
Director General
DGGIES-MSP y BS

-16-

ingreso en los parques y hasta la cantidad que corresponda a dos meses del consumo mensual declarado por los servicios.

Embalaje y documentos

El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apilamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.

1. El proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

2. El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las condiciones contractuales.

Inspecciones y Pruebas

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: SI APLICA.

CONDICIONES DE CALIDAD UNA VEZ ENTREGADO EL PRODUCTO.

Las pruebas de control de calidad podrán solicitarse en cualquier momento que el MSPBS lo considere necesario y se realizarán en el Centro Multidisciplinario de Investigaciones Tecnológicas de la UNA (CEMIT-UNA) u otra institución que la convocante considere pertinente.

- Los productos serán muestreados por el personal técnico del Laboratorio del CEMIT u otra institución que realizara los controles de calidad en presencia de personal de MSP y BS y el oferente. Los controles de calidad se realizarán en forma aleatoria y una vez entregado el producto será comunicado al proveedor por nota. El costo de los análisis y los muestreos deben ser abonados por el proveedor del producto. La empresa adjudicada deberá reponer la cantidad de producto que fueron retirados en el muestreo, sin costo para el MSP y BS en un plazo no mayor de 72 horas hábiles.

1. El proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los bienes, por su cuenta y sin costo alguno para la contratante.
2. Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes, o en otro lugar en este apartado.
Cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del proveedor o de sus subcontratistas se le proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la contratante.
3. La contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula anterior, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
4. Cuando el proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente a la contratante indicándole el lugar y la hora. El proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del

Ariel Castro Garcia
Apoderado Legal
ESTUDIO FARMA S.A.

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir a la contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

5. La contratante podrá requerirle al proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del proveedor bajo el contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

6. El proveedor presentará a la contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

7. La contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para la contratante, una vez que notifique a la contratante.

El proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la contratante o de su representante, ni la emisión de informes, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del contrato.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo la: **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICO EN SALUD**, la cual emitirá las órdenes, deberá velar por la Vigencia del mismo, además de la vigencia y resguardo de las Pólizas de Caución respectiva.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Abogado Apoderado Legal PROSALUD PARAGUAY S.A.

Dr. Derlis C. León S. Director General DGGIS - MSP y BS

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este Pliego de Bases y Condiciones

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 02 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de Febrero de 2021.

Sra. Magdalena Anahi Castro Gauto
CONTRATISTA

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Sr. Derlis Carlos Leon Sanabria
CONTRATANTE

Dr. Derlis Carlos Leon Sanabria
Director General
DGCIES-MSP y BS

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.
3. Limitación de Dispensas:
   a) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del contrato, deberá ser documentada por escrito, indicar la fecha, estar firmada por un representante autorizado de la parte que otorga dicha dispensa, deberá especificar la obligación dispensada y el alcance de la dispensa.
   b) Sujeto a lo indicado en el inciso precedente, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del contrato.

2. Subcontratación

El porcentaje permitido para la subcontratación será de: **NO APLICA.**
La subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

3. Derechos Intelectuales

1. Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada a la contratante por el proveedor, seguirán siendo de propiedad del mismo. Si esta información fue suministrada a la contratante directamente o a través del proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.
2. Sujeto al cumplimiento por parte de la contratante del párrafo siguiente, el proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad a la contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la contratante tenga que incurrir como resultado de la transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del contrato debido a:

1. La instalación de los bienes por el proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay; y
2. La venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el proveedor en virtud del contrato.
3. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula anterior, la contratante notificará prontamente al proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

Anahi Cacilio Garcia
Apoderada Legal
PROCALUD PARAGUAY

Dr. Berlin C. Ecom S.
Director General
DGSIF - MSPyBS

4. Si el proveedor no notifica a la contratante dentro de treinta (30) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

5. La contratante se compromete, a solicitud del proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La contratante será reembolsada por el proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

6. La contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al proveedor y a sus empleados, funcionarios y subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la contratante o a nombre suyo.

Transporte

La responsabilidad por el transporte de los bienes será según se establece en los Incoterms.

Si no está de acuerdo con los Incoterms, la responsabilidad por el transporte deberá ser como sigue: **NO APLICA.**

Confidencialidad de la Información

1. No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.

2. La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

3. La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

4. La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

1. La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
2. Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
3. Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
4. Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

Anahi Cadiz Giménez
Apoderada Legal
PROMEDIFORMA S.A.

Dr. Darío C. León S.
Director General
D.G.I.F. - MSP y BS

-11-

5. Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.
6. Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Obligatoriedad de declarar información del personal del contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), a través del SIPE.
2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Formas y Condiciones de Pago

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**

1. Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de informe de servicios personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

El pago se realizará con los fondos provenientes de la Ley Nº 6524 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS..." a través de la cuenta administrativa exclusiva del MSPyBS.

Apoderado Especial
PROSALUD FARMA S.A.

Dr. Dario G. León S.
Director General
DGCIES - MSP y BS

LA CONTRATISTA:

La Contratista deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dicha nota deberá ser presentada en la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración y Finanzas (Sito en Pettirossi esq. Brasil), adjuntando copia del Contrato y Adenda si las hubiere, Nota de Remisión o Informe Técnico dependiendo del caso, la Factura, Acta de Recepción Final debidamente firmado por los responsables, al momento de recepción de los bienes y/o Servicios, Certificado de cumplimiento tributario, Formulario FIS, Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social y la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; una vez verificadas las documentaciones y el cumplimiento contractual de las mismas.

Una vez aprobadas las documentaciones, el pago se realizará de acuerdo a la Disponibilidad Fondos otorgados por el Ministerio de Hacienda siempre y cuando la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emita el Código de Contratación y que ésta se active efectivamente, y la entrega del bien y/o servicio adjudicado.

La contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor, y después de que la contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.
De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un banco de plaza y comunicar a la contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.
La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días calendario de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Solicitud de pago de anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de: **NO APLICA.**
1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que este debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso.
2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.
3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.
4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerado como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.
5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGCIES-SMSP-765

6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente clausula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.
7. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.
8. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: **PARA BIENES NACIONALES O INTERNACIONALES.**

Para Bienes Nacionales

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

Pr= P x IPC1

IPC0

Pr: Precio Reajustado

P: Precio adjudicado

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Para Bienes Importados:

La fórmula y el procedimiento de precios serán los siguientes: el reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula:

V1=P* {(Cmc/Co) – 1};
P= Precio de los bienes
Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.
Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas.

Amado Castro Gauto
Apoderado Legal
PROSALUD PARAGUAY S.A.

Dr. Dario G. León S.
Director General
D.G.R.H.S. MSPyBS

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

Porcentaje de Multa

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **El valor de las multas será: 0,01% (cero coma cero un por ciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratado que comenzará a calcularse a partir del incumplimiento en la entrega de los bienes/servicios conforme al Plan de Entrega.**

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La contratante podrá rescindir administrativamente el contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Tasa de Interés por mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **la tasa de interés que se aplicará es del 0,001 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del plazo fijado para el pago.**

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.
Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Impuestos y derechos

En el caso de bienes de origen extranjero, el proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al contratante.
En el caso de origen nacional, el proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados a la contratante.
El proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes con excepción de los siguientes: **NO APLICA.**

Convenios Modificatorios

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003
1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.
2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.

Anahi Ojeda
Apoderada
PROSALUD

Dr. Delio G. León S.
Director General
DGAF S. MSP y BS.

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 63 de la Ley 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad del Proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.

2. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el proveedor notificará por escrito a la contratante en el plazo de siete (7) días calendario sobre dicha condición y causa. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
2. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
3. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
4. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
5. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
6. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

Juliani Cristino Galeano
Apoderado Legal

Dr. Dario G. León S.
Director General
DGCIF-S/MSPyBS

La contratante podrá rescindir el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

1. Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o
2. Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son: ***Cuando la contratante considere que la entrega de los bienes o servicios realizada con posterioridad al plazo establecido en el Contrato, ya no satisfaga la necesidad en tiempo y forma para los fines que fuera solicitado; la Convocante podrá actual de conformidad con el Art. 59 inc. a) de la Ley N°2051/03.***

Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

Las partes se someterán a Arbitraje: **NO APLICA.**

En caso que la convocante adopte el arbitraje como mecanismo de resolución de conflicto, la cláusula arbitral que regirá a las partes es la siguiente:

"Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de la Ley Nº 1879/02 "De arbitraje y mediación" y las condiciones del Contrato. El procedimiento arbitral se llevará a cabo ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal estará conformado por tres árbitros designados de la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

Anahí Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Dr. Dr. Rs. C. León S.
Director General
DGGIES - MSP y BS

-S-

(i) En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o

(ii) Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor;

(iii) Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.

(iv) Se presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

(i) Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;

(iv) Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.

3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Declaratoria de Integridad).

Anahí Casco Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Dr. Derlis C. León S.
Director General
DGCF - MSBE

-4-

CVE N° 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRONICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPBS – COVID 19" ID N° 386.397.
ADENDA N° 01 AL CONTRATO ABIERTO Nº 037/2021– DE LA FIRMA PROSALUD FARMA S.A.

EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Derlis Carlos Leon Sanabria, con Cédula de Identidad N° 2.299.026**, Director General de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, designado por Resolución D.G.R.R.H.H. Nº 351 de fecha 09 de Febrero de 2021, facultado a suscribir la presente Adenda del Contrato por Resolución S.G. Nº 181 de fecha 26 de Marzo de 2021, denominado en adelante el **CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra, la firma **PROSALUD FARMA S.A., RUC 80033584-8**, domiciliada en Calle Capitán Lombardo N° 2051 c/ Tte. Benitez,Stma. Trinidad, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. Magdalena Anahi Castro Gauto, con Cédula de Identidad N° 4.678.373**, según Poder Especial con Escritura N° 50, otorgado por el Escribano Juan Antonio Romero Dávalos Reg. Nº 712, denominado en adelante la **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda del Contrato de la **CVE N° 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRONICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPBS – COVID 19"**el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.

Visto: Los antecedentes administrativos relacionado con el llamado a la **CVE N° 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRONICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPBS – COVID 19"**, convocada por la Dirección Operativa de Contrataciones.

Que por lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en su Resolución DNCP N° 713/2021, a través de la cual se procedió a una nueva reevaluación de las ofertas referentes al Ítem N° 35: ENOXAPARINA SODICA INYECTABLE.

Por Dictamen D.O.C. N° 153 de fecha 16 de marzo de 2021 la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, teniendo en cuenta lo actuado por los miembros del Comité de Evaluación, en cuanto a la reevaluación del Ítem 35, no encuentra reparo alguno y expresa su parecer favorable para que se lleve adelante lo solicitado.

Por Dictamen AJ N° 435 de fecha 23 de marzo de 2021 la Dirección General de Asesoría Jurídica, expresa su parecer favorable para que se lleve a adelante lo solicitado.

Que por Resolución S.G. Nº 181 de fecha 26 de marzo de 2021, se **incluye el Ítem 35 ENOXAPARINA SODICA INYECTABLE** al Contrato Abierto N° 037/2021 con la firma PROSALUD FARMA S.A., en el marco de **CVE N° 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRONICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPBS – COVID 19"**

2. ALCANCE

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación **de las clausulas 6.** *PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIO* **– incluyendo el Ítem 35 ENOXAPARINA SODICA INYECTABLE y 10.** FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO del Contrato Principal, sin alterar las demás condiciones, quedando redactado de la siguiente manera:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El importe total a pagar por los bienes, conforme a la resolución de Adjudicación y a la oferta presentada asciende a un monto total Gs. 12.127.046.380 (Guaraníes doce mil ciento veintisiete millones cuarenta y seis mil trescientos ochenta).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESENT.	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PROCED.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA I.)	PRECIO TOTAL (IVA I.)
7	ALBUMINA HUMANA - SOLUCIÓN	VIAL	UNIDAD	ALBUNORM	AUSTRIA	2.307	420.000	968.940.000
13	ANFOTERICINA INYECTABLE	VIAL	UNIDAD	ANFOTERICINA B 50 MG RICHET	ARGENTINA	1.148	336.000	385.728.000
35	ENOXAPARINA SODICA INYECTABLE	VIAL	UNIDAD	HETPRON	CHINA	31.142	61.890	1.927.378.380
47	GAMMA GLOBULINA HUMANA	VIAL	UNIDAD	OCTAGAM 5%	AUSTRIA	1.207	4.000.000	4.828.000.000

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

77	PALMITATO DE COLFOSCERILO/SURFACTANTE PULMONAR INYECTABLE	VIAL	UNIDAD	SURFACTANTE B 200 MG (25 MG/ML) RICHET	ARGENTINA	1.030	3.900.000	4.017.000.000
MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO): -								12.127.046.380

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
Asimismo la Contratista deberá presentar un Endoso a la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto ampliado.

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 21 días del mes de Abril de 2021

Sra. Magdalena Anahi Castro Gauto
CONTRATISTA

Anahi Castro Gauto
Apoderada Legal
PROSALUD FARMA S.A.

Sr. Derlis Carlos Leon Sanabria
CONTRATANTE

Dr. Derlis C. Leon S.
Director General
DGCIF - MSPyBS

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD -DIRECCION ADMINISTRATIVA
DPTO. DE CONTRATACIONES – SECCION EJECUCION DE CONTRATOS

DIRECCION GENERAL DE GESTION DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

CVE 114/2020 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS Y OTROS DE ALTA ROTACIÓN PARA EL MSPYBS - COVID 19 ID Nº 386.397

PROSALUD FARMA S.A. - CONTRATO Nº 37/2021

ITEM	PRODUCTO	PRECIO	CANTIDAD ADJUDICADA S/ CONTRATO	CANTIDAD EMITIDA	SALDO PARA EMISION	Nº DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD DE ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD RECEPCIONADA SEGÚN SICIAP	FECHA DE ENTREGA SEGÚN SICIAP	DIAS DE ATRASO
77	SURFACTANTE PULMONAR 25 A 30 MG/ML . INYECTABLE FRASCO	3.900.000	1.030	1.030	0	14.715	155	79	18/8/2021	29
TOTAL CANTIDAD EMITIDA Y RECEPCIONADA RESPECTIVAMENTE:							155	79	-	-

Vigencia del Contrato: Hasta el cumplimiento total de las Obligaciones

Elab. Cinthia Veron
Fecha: 22/09/2021

CP. Cinthia Veron
Asistencia - Dpto. de Contrataciones
Dirección Administrativa
DGGIES - MSP y BS

CP. Angel Daniel Arcegado
Sección de Ejecución de Contratos
DGGIES - MSP y BS